TUTELA, MANUTENCIÓN DE MENORES Y PASAR TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE
(“VISITAS”)

NO HAGA COPIAS O
PRESENTE DE ESTA PAGINA

1

Para cambiar una orden existente del tribunal

Cuando las partes están de acuerdo
(Serie de instrucciones)

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
Packet Last Revised January 2006
ALL RIGHTS RESERVED
DRMC7ics

CENTRO DE AUTOSERVICIO

ACUERDO PARA MODIFICAR UNA ORDEN DEL TRIBUNAL PARA TUTELA DEL MENOR, MANUTENCIÓN DE MENORES O PASAR TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE ("VISITAS")

PETICIONANTE O DEMANDADO/A LOS DOCUMENTOS PARA ESTE ACUERDO
(Sólo instrucciones)

Cómo compilar estos documentos

Esta serie de documentos contiene instrucciones para presentar un acuerdo para modificar una orden del tribunal para la tutela del menor o el pasar tiempo con el padre o la madre con manutención de menores. Asegúrese de que los documentos estén en el siguiente orden:

Orden	*Número de expediente*	*Título*	*Núm. de páginas*
1	*DRMC7its*	*Tabla de instrucciones contenidas en esta serie de documentos*	*1*
2	*DRMC70is*	*Instrucciones: Cómo presentar su "Acuerdo para modificar la tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"*	*5*
3	*DRMC70ps*	*Procedimientos: Cómo presentar su "Acuerdo para modificar la tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"*	*3*
4	*DRS10hs*	*"Pautas de manutención de menores en Arizona"*	*28*
5	*DRS12is*	*Instrucciones: Cómo completar la "Hoja de datos financieros de manutención de menores"*	*10*
6	*DRS82is*	*INSTRUCCIONES:CÓMO COMPLETAR UNA "ORDEN DE ASIGNACIÓN"*	*1*
7	*DRCVG11hs*	*"Pautas para pasar tiempo con el padre o la madre" (Visitas)*	*7*
8	*DRMW82is*	*Instrucciones para completar "Orden para detener la asignación"*	*1*

El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza a utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

ENTRO DE AUTOSERVICIO

*INSTRUCCIONES: CÓMO PRESENTAR SU "ACUERDO PARA MODIFICAR LA TUTELA, PASAR EL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE ("VISITAS")*Y MANUTENCIÓN DE MENORES"

PASO 1 *Resolver si este tribunal tiene la autoridad para ver su caso. Alguno de los cónyuges o los hijos de éstos deben vivir en el condado de Maricopa para presentar la modificación en este condado:*

A. Si la orden del tribunal que desea cambiar es del condado de Maricopa, Arizona:

- *Utilice su copia de la orden, u obtenga una copia de ésta de los Registros del Tribunal. Necesitará una copia de la orden para completar los documentos.*

B. Si la orden del tribunal que desea cambiar es de otro condado en Arizona:

- *Consiga una copia certificada de la orden del otro condado que desea cambiar, Y*
- *Lleve consigo la copia certificada cuando venga con el secretario del tribunal para presentar sus documentos judiciales, Y*
- *Entregue la copia certificada de la orden al secretario antes de presentar cualquier documento adicional, Y*
- *El secretario presentará la orden y asignará un número de caso a su nuevo caso.*

C. Si la orden del tribunal que desea cambiar es de un estado que no sea Arizona:

- *Hable con un abogado que pueda decirle qué requisitos necesita usted para presentar la modificación en Arizona.*

PASO 2 *Definiciones importantes para ayudarlo en su decisión para cambiar la tutela.*

- *"Tutela exclusiva" significa la condición por la cual una persona tiene la tutela legal.*
- *"Pasar el tiempo con el padre o la madre" significa la condición por la cual uno de los padres tiene el derecho a tener al menor ubicado físicamente con él o ella, así como el derecho y la responsabilidad para hacer, durante esta estadía, decisiones diarias sobre la rutina de cuidado del menor conformemente con las decisiones principales tomadas por la persona que tiene la tutela legal.*
- *"Tutela conjunta" significa la tutela legal conjunta o tutela física conjunta, o ambas.*
- *"Tutela legal conjunta" significa la condición por la cual ambos padres comparten la tutela legal y los derechos de ninguno de los dos están por encima de los del otro, excepto en lo referente a las decisiones especificadas por el juez o los padres en el fallo u orden final.*
- *"Tutela física conjunta" significa la condición por la cual la residencia física del menor se comparte entre ambos padres de manera que se asegure que el menor tiene comparablemente el mismo tiempo y contacto con ambos padres.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

PASO 3 *Complete los formularios en esta serie si ambas partes aceptan pedir al tribunal la modificación o el cambio de una orden del tribunal para la tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención del menor.*

- *Tenga enfrente suyo una copia actual del "Plan para la crianza de los hijos" (si la tiene), de la "Orden de tutela," de la "Orden de manutención de menores" y cualquier "Orden de Asignación". Necesitará consultar estos documentos para completar todos los nuevos.*
  IMPORTANTE: Si desea modificar la tutela, también debe considerar si será necesario modificar la manutención de menores o el pasar tiempo con el padre o la madre. Necesitará todos los documentos que se requieren para modificar la orden de manutención de menores y la orden de pasar el tiempo con el padre o la madre.
- *Utilice las "Pautas de visitas de padre/madre-niño/niña" para ayudarse a hacer su nuevo "Plan de tutela y pasar el tiempo con el padre o la madre".*
- *Utilice las "Pautas de manutención de menores" y la "Hoja de datos financieros del padre / la madre" para ayudarse a entender si, a la luz del nuevo acuerdo de tutela propuesto, los pagos de manutención de menores necesitan cambiarse. Si está cambiando la tutela y por lo tanto cambiando la manutención de menores, quizá necesite detener una orden actual de asignación de salario, y que se emita una nueva "Orden de Asignación", dependiendo de qué padre pagará ahora la manutención. Estos formularios se incluyen en la serie de formularios.*
- *Recuerde que el tribunal debe hacer lo que más convenga a los menores. Aun si ambas partes están de acuerdo respecto a la tutela, en pasar tiempo con el padre o la madre y en la manutención, el juez repasará todos los documentos y decidirá qué orden corresponde.*

PASO 4: *Complete la "Estipulación para modificar la orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención."*

- *En la esquina superior izquierda de la primera página escriba lo siguiente: su nombre; dirección; ciudad; estado; código postal; su número de ATLAS, si está recibiendo o ha recibido AFDC del Departamento de seguridad económica de Arizona, si está representado por un abogado, el número de inscripción al colegio de abogados de éste, y luego marque la casilla para decir si se está representando a usted mismo o es representado por un abogado. Si es representado por un abogado, escriba su nombre en el espacio disponible. Entonces haga lo mismo por el demandado/a o la otra parte.*
- *Complete la sección que dice Nombre del peticionante y Nombre del demandado/a, exactamente como aparece en sus documentos originales de divorcio, paternidad o tutela. Si su caso original fue de paternidad, recuerde que el demandante ahora es llamado peticionante y el acusado ahora es llamado demandado. Si este es el primer caso judicial que está presentando en el Condado de Maricopa, escriba su nombre como peticionante y la otra parte como demandado.*
- *Escriba su número de caso en la línea junto al Número de caso, utilizando su número de caso original de sus documentos de divorcio, paternidad, o tutela. Si su orden del tribunal era de otro condado, asegúrese de seguir los pasos anteriores. Utilice el nuevo número de caso que el secretario del tribunal le asignó.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PÁGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 10, 2006
ALL RIGHTS RESERVED

- *Lea el párrafo 1 (uno). Asegúrese de que esta declaración sea verdadera.*
- *Lea el párrafo 2 (dos). Escriba la fecha en que el juez firmó la orden que quiere cambiar, y luego escriba el nombre del juez que firmó la orden que quiere cambiar. Siga las instrucciones en el párrafo dos acerca de anexar una copia de la orden.*
- *Lea el párrafo 3 (tres). Asegúrese de que esta declaración sea verdadera.*
- *Entonces, tanto usted como la otra parte deben firmar y fechar la estipulación.*

PASO 5: *Llene la "Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores".*

- *En la esquina superior izquierda de la primera página escriba lo siguiente: su nombre; dirección; ciudad; estado; código postal; su número de ATLAS, si está recibiendo o ha recibido AFDC del Departamento de seguridad económica de Arizona, si está representado por un abogado, el número de inscripción al colegio de abogados de éste, y luego marque la casilla para decir si se está representando a usted mismo o es representado por un abogado. Si es representado por un abogado, escriba el nombre de éste en el espacio disponible. Entonces haga lo mismo por el demandado/a o la otra parte.*
- *Complete la sección que dice Nombre del peticionante y Nombre del demandado/a, exactamente como aparece en sus documentos originales de divorcio, paternidad o tutela. Si su caso original fue de paternidad, recuerde que el demandante ahora es llamado peticionante y el acusado ahora es llamado demandado. Si este es el primer caso judicial que está presentando en el Condado de Maricopa, escriba su nombre como peticionante y el de la otra parte como demandado.*
- *Escriba su número de caso en la línea junto al Número de caso, utilizando su número de caso original de sus documentos de divorcio, paternidad, o tutela. Si su orden del tribunal era de otro condado, asegúrese de seguir los pasos anteriores. Utilice el nuevo número de caso que el secretario del tribunal le asignó.*

EL TRIBUNAL FALLA QUE:

Párrafo 3 (tres). Escriba el nombre de los menores, sus fechas de nacimiento, sus edades, y su número de seguro social.
Párrafo 5 (cinco). Marque esta casilla si la declaración es verdadera y usted está pidiendo una tutela conjunta. Si está pidiendo una tutela conjunta y la declaración no es verdadera, no puede pedir una tutela conjunta.

EL TRIBUNAL ORDENA:

Párrafo 1 (uno). Escriba la fecha en la cual la orden de tutela que quiere cambiar fue firmada por el juez.

Párrafo A: Tutela y pasar tiempo con el padre o la madre. Marque la casilla para decir si se adjudicó la tutela conjunta o la tutela exclusiva. Si se adjudicó la tutela exclusiva, escriba los nombres de los menores en el espacio disponible para decir si la madre o el padre tiene la tutela exclusiva.

Párrafo B: Manutención de menores: Marque la casilla para indicar si la madre o el padre pagará la manutención de menores, y luego escriba la cantidad que la persona pagará cada

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

mes por la manutención de menores. Si ambos aceptan que debe haber una desviación en la manutención de menores, escriba en el espacio disponible por qué debe haber una desviación.

Párrafo C: Aseguranza médica, plan dental, pagos y gastos. Marque la casilla para decir si será la madre o el padre quién proporcione la aseguranza. Luego escriba en qué porcentaje la madre pagará los gastos médicos y dentales no asegurados.

Párrafo D: Deducciones de impuestos. Escriba el nombre de los menores por los cuales la madre pedirá una deducción de impuestos y luego diga si es cada año o cada dos años. Haga lo mismo para el padre.

Párrafo E: Otras órdenes. Si hay otras órdenes que ambos desean que el juez emita en relación a su caso, escríbalas.

- *Si el juez aprueba su estipulación, él o ella fechará y firmará la orden. Deje este espacio en blanco.*
- *Usted y la otra parte deben firmar la orden ante un notario público. Si está representado por un abogado, éste debe firmar la orden. Si el Procurador General está involucrado en su caso debido a asuntos de manutención de menores, éste también debe firmar la orden.*

PASO 6: *Llene los otros documentos necesarios que apoyen su decisión para cambiar la tutela, el pasar tiempo con el padre o la madre y la manutención.*

- *Plan para crianza de los hijos." Utilice las "Pautas de visita padre/madre-niño/niña" para ayudarse a completar este formulario.*

Consejos para ayudarle a llenar el Plan de crianza de los hijos.

1. *Declare sus acuerdos de pasar tiempo con el padre o la madre tan claro como sea posible. Por ejemplo,*
   Fines de semana alternos que van desde la salida del trabajo el viernes a las 6:00 p.m. hasta el domingo a las 6:00 p.m.

2. *Evite las declaraciones ambiguas o poco claras como "compartiré, dividiré, o decidiré después." Estas declaraciones pueden resultar en disputas futuras relacionadas a diferentes interpretaciones. Aunque se motiva a la flexibilidad y al acuerdo mutuo, el documento debe ser específico para que se pueda asegurar su cumplimiento de manera legal.*

3. *"Hoja de datos financieros de manutención de menores" Vea las Pautas de manutención de menores para ayudarse a llenar este formulario. Si desea modificar o cambiar la tutela, también debe considerar si será necesario modificar o cambiar la manutención de menores. Se anexan los documentos que se requieren para modificar o cambiar la orden de manutención de menores. Debido a que usted y la otra parte acuerdan cambiar la tutela, AMBOS DEBEN FIRMAR la hoja de datos financieros. SI NO ESTÁN DE*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

- *ACUERDO, NO PUEDEN UTILIZAR ESTA SERIE DE DOCUMENTOS. Vea la Serie de documentos de Autoservicio acerca de la tutela, el pasar el tiempo con el padre o la madre y manutención de menores, para cambiar una orden existente del tribunal .*

  Si tiene una cita, el secretario del tribunal superior le puede ayudar a llenar los formularios. Para programar una cita, póngase en contacto con la Unidad de órdenes de manutención al 602-506-3762. La Unidad de órdenes de manutención se localiza en el Central Court Building, 201 West Jefferson, Phoenix, Arizona.

Si programa una cita, por favor traiga lo siguiente consigo:

- *Una copia de la "Orden de manutención de menores" que quiere modificar o cambiar.*
- *Ingreso bruto mensual de ambas partes*
- *Cantidad mensual de la manutención de menores pagada en otro caso por ambas*
- *partes*
- *Cantidad mensual de la manutención del cónyuge pagada en este caso o en otro por ambas partes*
- *Prima de aseguranza médica mensual pagada para menores en este caso para ambas*
- *partes*
- *Costos mensuales de cuidado infantil para menores en este caso para ambas partes*
- *Gastos de educación adicionales para menores en este caso (ej. colegiatura de escuela privada) para ambas partes*
- *Costo para cumplir las necesidades para menores superdotados o discapacitados en*
- *este caso para ambas partes*

"Orden de asignación" y "Hoja de información del patrono". Se requiere de este documento cuando se pague la manutención de menores por una parte. Vea las instrucciones en esta serie de documentos para ayudarse a completar esta orden.

"Orden para detener una orden de asignación" y "Hoja de información del patrono". Se requiere este documento cuando la manutención de menores ha sido ordenada y necesita detener la manutención de menores. Vea las instrucciones en esta serie de documentos para ayudarse a completar esta orden.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 10, 2006
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

PROCEDIMIENTOS: CÓMO PRESENTAR SU ACUERDO PARA MODIFICAR TUTELA, TIEMPO A PASAR CON EL PADRE O LA MADRE (Antes "VISITAS") Y MANUTENCIÓN DE MENORES

PASO 1 *Haga (3)* copias de los siguientes documentos:*

- *"Estipulación para modificar la orden anterior del tribunal con respecto a la tutela,*
- *al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención de menores."*
- *"Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores".*
- *"Plan para crianza de los hijos"*
- *"Hoja de datos financieros de manutención de menores"*
- *"Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual"*
- *"Orden para detener la Orden de asignación" (si corresponde) e "Información sobre el patrono actual"*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

NOTA: Si la División de cumplimiento de la manutención de menores (DCSE Division of Child Support Enforcement) está involucrada en su caso, debe enviar por correo* ***una copia adicional* *de todos los documentos a: Attorney General, Child Support Enforcement, P.O. Box 6123, Site Code 775C, Phoenix, AZ 85005.*

PASO 2 *Haga cuatro (4) series de documentos separados con los documentos a los que sacó copias:*

Set 1: ORIGINALES por presentar a secretario del tribunal	*2: Copias por usted*
• *Sellada por el Secretario de la "Estipulación para modificar la Orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención a menores".* • *Original de la "Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"* • *Original del "Plan para crianza de los hijos"* • *Original de la "Hoja de datos financieros de manutención de menores"* • *Original de la "Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual"* • *Original de la "Orden para detener la Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual" (si corresponde)* • *También debe proporcionar 2 (dos) sobres carta de 9" x 12" con estampillas y con la dirección de cada parte* *ENVELOPES???? HERE OR BELOW??*	• *Copia sellada por el Secretario de la "Estipulación para modificar la Orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención de menores."* • *Copia de la "Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"* • *Copia del "Plan para la crianza de los hijos"* • *Copia de la "Hoja de datos financieros de manutención de menores"* • *Copia de la "Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual"* • *Copia de la "Orden para detener la Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual" (si corresponde)*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 10, 2006
ALL RIGHTS RESERVED

3: Copias por del tribunal	*4. Copias por la otra parte*
• *Copia sellada por el Secretario de la "Estipulación para modificar la Orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención de menores."* • *Copia de la "Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"* • *Copia del "Plan para la crianza de los hijos"* • *Copia de la "Hoja de datos financieros de manutención de menores"* • *Copia de la "Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual"* • *Copia de la "Orden para detener la Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual" (si corresponde)* • *Envelopes?/* •	• *Copia sellada por el Secretario de la "Estipulación para modificar la Orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, al pasar tiempo con el padre o la madre y a la manutención de menores."* • *Copia de la "Orden de modificación de tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores"* • *Copia del "Plan para la crianza de los hijos"* • *Copia de la "Hoja de datos financieros de manutención de menores"* • *Copia de la "Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual"* • *Copia de la "Orden para detener la Orden de asignación" y "Hoja de información sobre el patrono actual" (si corresponde)*
5: **Si** una de las partes está utilizando los servicios de manutención de menores de la División de cumplimiento de manutención de menores (DCSE Division of Child Enforcement), agregue una **copia adicional** de la Orden propuesta y **anexos y un sobre con estampillas** dirigido al Procurador General (ver #3).*	

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

PASO 3 *Vaya con el Secretario del tribunal con todos los documentos debidamente compilados. Los honorarios de presentación son de $61.00. Si no puede pagar estos honorarios, puede solicitar que éstos sean aplazados. El Centro de autoservicio y el Secretario del tribunal tienen las formas para solicitar el aplazamiento.*

- *Presente la "Estipulación para modificar la orden anterior del tribunal con respecto a la tutela, pasar tiempo con el padre o la madre y manutención" con el Secretario del tribunal en original*
- *Que el Secretario le selle sus 3 copias de la Estipulación y que se las regrese.*

PASO 4 *Presente los documentos al Juez para que los revise y firme:*

- *Averigüe qué juez está asignado a su caso. Si no está seguro, vea el número de caso del tribunal en la esquina superior derecha y llame a la Administración del tribunal de relaciones intrafamiliares al 602-506-1561 para preguntar quién será su juez.*

- *Lleve los siguientes documentos al apartado de correo entrante del juez en el tribunal si presenta su caso en el centro de Phoenix, o entregue los documentos a la Administración del tribunal en el 2do piso si presentó su caso en Mesa.*

PASO 5 *Espere a que el Juez revise y decida si va a firmar la orden o no:*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 10, 2006
ALL RIGHTS RESERVED

A. *Si el juez está de acuerdo con usted, éste firmará la "Orden para modificar la tutela del menor, el pasar tiempo con el padre o la madre y manutención de menores" y si corresponde la "Orden de asignación," y la "Orden para detener la Orden de asignación".*

B. *El juez puede no estar de acuerdo, o quizá quiera que ambos padres vayan al tribunal para una audiencia. De ser así, recibirá una Orden del juez por correo.*

C. *Si tiene noticias del Juez en unas 3 semanas, puede llamar a la oficina del Juez para preguntar al personal acerca del estado de sus documentos. El personal no puede decirle lo que el juez ha decidido. Usted no puede hablar con el juez.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
January 10, 2006
ALL RIGHTS RESERVED

PAUTAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES DE ARIZONA
APROBADAS POR
EL TRIBUNAL SUPREMO DE ARIZONA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005

ANTECEDENTES: Las Pautas de Manutención de Menores de Arizona siguen el Modelo de División de Ingresos. Este modelo fue desarrollado por el Proyecto de Pautas de Manutención de Menores del Centro Nacional para los Tribunales Estatales. La cantidad total de manutención para el/la menor es similar a la cantidad que se hubiera gastado en ese/a menor si los padres del (de los/de las) menor(es) vivieran juntos. El padre y la madre contribuyen cada uno con una parte proporcional de la cantidad total de la manutención.

Información pertinente al desarrollo de las pautas, incluso datos económicos y suposiciones en las que se basa el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se encuentra en el reporte de Policy Studies, Inc., del 6 de febrero de 2003, titulado ECONOMIC BASIS FOR UPDATED CHILD SUPPORT SCHEDULE, STATE OF ARIZONA..

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

1. Objetivos

a. Establecer un nivel para manutención de menores que sea consistente con las necesidades razonables de los/las niños/as y la capacidad de pago de los padres.

b. Producir órdenes de manutención de menores que sean consistentes para personas con circunstancias similares.

c. Suministrar a los padres y a las madres y a los tribunales una guía para la determinación de órdenes de manutención de menores y promover acuerdos.

d. Obedecer la ley estatal (Sección 25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona) y la ley federal (Código 42 de los Estados Unidos, Sección 651 et seq., Código de Normas Federales 45, Sección 302.56) y cualquiera de sus enmiendas.

2. Premisas

a. Estas pautas se aplican a todos los/las niños/as naturales, nacidos dentro o fuera del matrimonio, y a todos los/las niños/as adoptivos.

b. La obligación de la manutención de menores tiene prioridad sobre cualquier otra obligación financiera; la existencia de obligaciones financieras no relacionadas con la manutención de menores no se considera generalmente como una razón para desviarse de las pautas.

c. El hecho de que un/a padre/madre que tiene la tutela reciba manutención de menores no significa que él o ella también tenga derecho de recibir manutención del/de la cónyugue.
Si el tribunal debe determinar tanto manutención de menores como la manutención del/de la cónyugue, el tribunal deberá determinar la cantidad apropiada de manutención del/de la cónyuge primero.
El recibo o el pago de manutención del/de la cóyugue deberá tratarse de acuerdo con las secciones 5.a y 6.a. La adición o ajuste del ingreso bruto bajo estas secciones deberá ser aplicada durante el tiempo en que haya manutención del/de la cónyuge.

d. El deber legal de un padre/una madre es mantener a su(s) hijo/a(s) naturales y adoptivo/a(s). La "manutención" de otras personas tales como hijastro/a(s) o padres se considera voluntaria y no es una razón para ajustar la cantidad de manutención determinada bajo estas pautas.

e. En los casos apropiados, se puede ordenar que el padre o madre con la custodia pague la manutención de menores.

f. Se usan cantidades mensuales para calcular la obligación de manutención. Cualquier ajuste a la cantidad de manutención de menores deberá se anualizada para que la obligación de manutención mensual aumente o disminuya por una cantidad igual, en lugar de alterar la obligación de ciertos meses en particular, aumentándola o disminuyé dola.
EJEMPLO: Durante una audiencia de manutención de un/a niño/a en una demanda de paternidad el/la padre/madre que tiene la custodia puede solicitar un ajuste por gastos de cuido

All Rights Reserved

de niños (Sección 8.b.1A.). El/la padre/madre incurre en gastos de $150 por mes pero sólo durante nueve meses al año. El ajuste por gastos de cuido de niños debe ser anualizado de la siguiente manera: Multiplique los tiempos de gastos de $150 por mes por los nueve meses que el gasto es efectivamente pagado cada año para obtener un costo anual total de $1,350. Divida este total entre los 12 meses para obtener un ajuste anualizado mensual de $112.50 que puede ser añadido a la Obligación Mínima de Manutención de Menores para determinar la orden de manutención de menores.

g. Al determinar la Obligación Mínima de Manutención de Menores bajo la Sección 7, la cantidad derivada del Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores no debe ser menor que la cantidad que se indica en el

Plan:

1. Para seis niños/as cuando hay más de seis niños/as.
2. Para el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $20,000 cuando el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado actual del padre y la madre es mayor de $20,000.

3. <u>Presunción</u>

En cualquier acción para establecer o modificar la custodia de menores y en cualquier acción para establecer manutención de menores o modificar la manutención de menores, ya sea en forma temporal o permanente, local o interestatal, la cantidad que resulte de la aplicación de estas pautas deberá ser la cantidad de manutención de menores que se ordene. Estas incluyen, sin limitación, todas las acciones o procedimientos que se inicien bajo el título 25 de los Estatutos Revisados de Arizona (incluso maternidad y paternidad) y acciones del tribunal juvenil en las que se establezca o modifique una orden de manutención de menores. Sin embargo, si la aplicación de las pautas es inapropiada o injusta para un caso en particular, el tribunal se desviará de las pautas de acuerdo con la Sección 18.

4. <u>Duración de la manutención de menores</u>

La duración de la manutención de menores está regida por los Estatutos Revisados de Arizona, Secciones 25-320 y 25-501, salvo como se indica en los Estatutos Revisados de Arizona, Sección 25-648.

Al ingreso de una orden inicial o modificada de manutención de menores, el tribunal podrá, o en cualquier acción subsecuente relacionada con la orden de manutención de menores, el tribunal podría, establecer una fecha presunta para la terminación de la obligación actual de manutención de menores. La fecha presunta de terminación deberá ser el último día del mes del cumpleños número dieciocho del hijo más pequeño incluido en la orden, a menos que el tribunal determine que se proyecta que el hijo más pequeño no termine la escuela preparatoria a los 18 años. En ese caso, la fecha presunta de terminación será el último día del mes de la fecha anticipada de graduación, o de que llegue a la edad de 19 años, lo que ocurra primero. La orden administrativa de retención de ingreso emitida por el departamento o su agente en un caso del título IV-D y una orden de asignación emitida por el tribunal deberán incluir la fecha presunta de terminación. La fecha presunta puede ser modificada de acuerdo con el cambio de circunstancias.

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

El empleador u otro pagador de fondos que haga cumplir una orden de asignación o una orden administrativa de retención de ingreso que incluya la fecha presunta de terminación y que sea únicamente para la manutención de menores, deberá descontinuar la retención del dinero después del último periodo de pago del mes de la fecha presunta de terminación. Si la orden de asignación u orden administrativa de retención de ingreso incluye la manutención de menores actual y el pago de atraso, el empleador u otro pagador de fondos deberá seguir reteniendo la cantidad completa indicada en la orden de asignación u orden orden administra de retención de ingresos hasta que se emita una nueva orden.

Para efectos de determinar la fecha presunta de terminación, también se presume que:

A. Que un menor que aún no está en la escuela entrará al primer grado si el menor llega a la edad de seis años en o antes del 1 de septiembre del año en el que el menor cumpla seis añois, de otro modo, se presume que el menor entrará al primer grado el siguiente año; y,
B. Que el menor se graduará en el mes de mayo siguiente a que termine el 12avo. Grado.

5. <u>Determinación del Ingreso Bruto del Padre y la Madre</u>

NOTA: Términos tales como "Ingreso Bruto" e "Ingreso Bruto Ajustado" se usan en estas pautas en forma diferente de como se usan para fines de impuestos.

a. Ingreso bruto incluye ingresos que provienen de cualquier fuente y pueden incluir, pero no están limitados a, ingresos provenientes de salarios, sueldos, comisiones, bonos, dividendos, indemnizaciones por despido, pensiones, intereses, ingresos de fideicomisos, anualidades, ganancias sobre capital, beneficios del seguro social (sujetos a Sección 26), indemnización por accidentes de trabajo, beneficios de discapacitación, regalos recurrentes, premios y manutención del/de la cónyugue. Se le asignará un valor en efectivo a beneficios pagados en efectivo o de otra manera. Ingresos estacionales o sujetos a fluctuaciones deberán ser anualizados. Ingresos provenientes de fuentes que no son de naturaleza continua o recurrente no necesitan considerarse necesariamente como ingresos brutos para fines de manutención de menores. Por lo general, el tribunal no deberá atribuir un ingreso mayor que el que se hubiera ganado a partir de un empleo de tiempo completo. Cada padre o madre deberá tener la opción de trabajar horas adicionales mediante tiempo extra o en un segundo trabajo sin aumentar la asignación de manutención de menores. El tribunal podría, sin embargo, considerar el ingreso realmente ganado que sea mayor del que se hubiera ganado mediante un empleo de tiempo completo si ese ingreso fue ganado históricamente en un horario regular y se anticipa que continúe en el futuro. El tribunal generalmente no deberá atribuir el ingreso adicional a un padre o madre si esto requiería de un régimen extraordinario de trabajo. La determinación de lo que constituye un régimen razonable de trabajo depende de todas las circunstancias relevantes, incluyendo la eslección de trabajos disponibles dentro de una ocupación en particular, las horas y de trabajo y las condiciones de trabajo.

b. Ingreso bruto no incluye cantidades que se reciben como manutención de menores o beneficios que se reciben de programas de asistencia pública para los cuales se investigan los ingresos de los beneficiados incluyendo, pero no limitados a Ayuda Temporal para Familias con Necesidades Económicas (Temporary Assistance to Needy Families, cuyas siglas en inglés son TANF), Ingreso de Seguridad Suplementaria (Supplemental Security Income, cuyas siglas en inglés son SSI), Estampillas para Alimentos y Asistencia General.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

c. *Para los ingresos que provienen del trabajo por cuenta propia, rentas, derechos de autor o de inventor, derechos de propiedad de un negocio o propiedad compartida de una sociedad o de una sociedad limitada, ingreso bruto significa recibos brutos menos gastos comunes y necesarios que se requieren para producir un ingreso. Gastos comunes y necesarios no incluyen sumas que el tribunal determine como inapropiadas para la determinación de ingresos brutos con propósitos de manutención de menores. Gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos pagados por trabajo por cuenta propia.*

d. *Reembolsos de gastos o beneficios que un padre/una madre recibió al estar empleado/a o al trabajar por cuenta propia o por la operación de un negocio deben contarse como ingresos si son significativos y si reducen los gastos de vida.*

e. *Si un padre/una madre se encuentra desempleado/a o subempleado/a, el tribunal puede considerar las razones. Si la reducción de ganancias es voluntaria y no debido a una causa razonable, el tribunal puede atribuírle ingresos a un padre/una madre hasta por su capacidad de ganancia. Si la reducción de ingresos es voluntaria pero razonable, el tribunal puede hacer un ajuste entre la decisión del padre/de la madre y los beneficios derivados de esto y el impacto que la reducción de la parte de la manutención de ese padre/esa madre tenga para beneficio del (de los) menor(es). De acuerdo con la Sección 25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona, ingresos de por lo menos el salario mínimo deben se atribuídos a un padre/una madre al/a la que se le ordena pagar manutención de menores. Si se le atribuye ingreso al padre/a la madre que recibe manutención de menores, también se le deben atribuir gastos apropiados por cuido de niños.*

El tribunal puede declinar la atribución de ingresos al padre o a la madre. Ejemplos de casos en los que la atribución de ingresos puede ser inapropiada incluyen, pero no están limitados a, las siguientes circunstancias:

1. *Un padre/una madre discapacitado/a física o mentalmente,*
2. *Un padre/una madre ocupado/a en una carrera razonable o entrenamiento ocupacional para el establecimiento de capacitación básica o calculada razonablemente para mejorar su capacidad de ganarse la vida,*
3. *Necesidades emocionales o físicas excepcionales de un/a niño/a natural o adoptivo/a que requieren la presencia del padre/de la madre en el hogar, o*
4. *El padre/la madre recibe Ayuda Temporal para Familias con Necesidaes Económicas.*

f. *Solamente el ingreso de personas que tienen un deber legal de manutención será considerado como ingreso por estas pautas. Por ejemplo, ingreso del/de la nuevo/a cónyuge de un padre/una madre no se considerará como ingreso de ese padre/esa madre.*

g. *El tribunal no considerará el impacto de la disposición de propiedad matrimonial con excepción de lo previsto en la Sección 25-320.A.6. de los Estatutos Revisados de Arizona ("... gastos excesivos o anormales, destrucción, ocultamiento o disposición fraudulenta de comunidad, inquilinato compartido y otras propiedades en común".) o hasta el punto que esa propiedad genere ingreso para un padre/una madre.*

h. *El Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se basa en ingreso neto convertido en ingreso bruto para la simplificación de esta aplicación. El impacto de los impuestos por ingresos se toma en consideración en el Plan (impuestos federales, impuestos del estado de Arizona, FICA y crédito de impuestos por ingresos ganados).*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

6. Ajustes al Ingreso Bruto

Para efectos de esta sección, "Hijos/as de otras relaciones" significa hijos o hijas naturales o adoptivos que no son sujetos de esta determinación de manutención de menores en particular.

Los ajustes al ingreso bruto para otras obligaciones de manutención se hacen como sigue:

a. La cantidad de manutención conyugal ordenada por el tribunal resultante de éste o de cualquier otro matrimonio, si realmente se está pagando, debe ser deducida del ingreso bruto del padre o madre que paga la manutención conyugal. Los pagos atrasados ordenados por el tribunal no deberán ser incluidos como un ajuste al ingreso bruto.

b. La cantidad de manutención de menores ordenada por el tribunal para hijos/as de otras relaciones, si realmente se está pagando, debe ser deducida del ingreso bruto del padre o madre que paga esa manutención de menores. Los pagos atrasados ordenados por el tribunal no deberán ser incluidos como un ajuste al ingreso bruto.

c. Se deberá deducir una cantidad del ingreso bruto de un padre o madre para hijos/as de otras relaciones cubiertos por una orden el tribunal para quienes son el padre o madre con la tutela. La cantidad del ajuste deberá ser determinada por una aplicación simplificada de las pautas (definida n el siguiente ejemplo.

EJEMPLO: Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de $2,000 mantiene a un/a hijo/a menor natural o adoptivo/a que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Para usar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre $2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad en la columna para un/a niño/a, $420. El ingreso del padre/la madre se puede reducir hasta $420, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de $1,580.

7. Determinación del Ingreso Bruto Ajustado del Padre y la Madre

El Ingreso Bruto Ajustado es el ingreso bruto menos los ajustes que se dan en la Sección 5 de estas pautas. Se establecerá el Ingreso Bruto Ajustado del padre y de la madre. Estas cantidades se combinarán y la suma de ellas es el Ingreso Bruto Combinado y Ajustado.

8. Determinación de la Obligación Mínima de Manutención de Menores

Busque entre las cantidades para ingresos que aparecen en el Plan de Obligación Mínima de Manutención de Menores la que esté más cercana a la cantidad de Ingreso Ajustado y Combinado del padre y la madre y seleccione la columna con el número de menores involucrados. Esta es la Obligación Mínima de Manutención de Menores.

Si hay más de seis hijos/as, la cantidad obtenida del Plan de Obigaciones Básicas de Manutención para seis niños/as será la cantidad que se va a asumir. La parte que solicite una suma mayor está en la obligación de probar que las necesidades de los hijos/as requieren una suma mayor.

Si el ingreso bruto ajustado y combinado de las partes es de más de $20,000 al mes, la cantidad que se da para ingreso bruto ajustado y combinado de $20,000 será la cantidad que se va a asumir para la Obligación Mínima de Manutención de Menores. La parte que solicite una suma mayor que la que la que se va asumir está en la obligación de probar que establecer una cantidad más alta es beneficioso para el/la(los/las) hijo/a(s). Para hacer esto, debe tomar en cuenta tales factores como el nivel de vida que el/la(los/as) hijo/a(s) tendría(n) si el padre y la madre vivieran con el/ella(ellos/as), las necesidades del/de la(de los/de las) niño/a(s) superiores a la cantidad asumida, consideración de cualquier disparidad significativa en los porcentajes de ingreso bruto respectivo para cada parte y otros factores

NO HAGA COPIAS O PRESIONE DE ESTA PAGINA

que, de acuerdo con cada caso, demuestren que es apropiado establecer una cantidad mayor.

9. <u>Determinación de la Obligación de Manutención de Menores Total</u>

Para determinar la Obligación de Manutención de Menores Total, el tribunal:

a. <u>Debe</u> agregarle a la Obligación Mínima de Manutención de Menores el costo por aseguranza médica , dental y/o de la vista del/de la(de los/de las) niño/a(s), si la hay (esta disposición no implica ninguna obligación de ninguno de los padres para proporcionar seguro dental o de la vista). Solamente la cantidad que se atribuye a los hijos que forman parte de esta orden de manutención de menores deberá considerarse al determinar la cantidad que se agregará. Si la cobertura se aplica a otras personas, el costo total deberá ser prorrateado de acuerdo al número de personas incluidas. El tribunal puede negarse a darle crédito a un padre/una madre por aseguranza médica, dental y /o de la vista del/de la(de los/las) hijo/a(s) si la cobertura no es válida en la región geográfica donde reside(n) el/la(los/las) hijo/a(s).
EJEMPLO: Por medio de un plan de aseguranza que ofrece su trabajo, el padre/la madre obtiene aseguranza médica que incluye al padre/a la madre, a un/a hijo/a que es sujeto del caso de manutención y a dos niños/as más. Bajo ese plan, el costo por seguro individual de un/a empleado/a sería $50. Sin embargo, el padre/la madre paga $170 por la "opción para la familia" que suministra cobertura al/a la empleado/a y a cualquier número de dependientes. Calcule el ajuste por aseguranza médica de la siguiente manera: Deduzca los $50 de seguro individual de los $170 de la "opción para la familia" para determinar el costo de cobertura por dependiente. Los restantes $120 son entonces divididos entre tres—el número de dependientes que reciben cobertura. Los $40 que resultan se agregan a la Obligación Mínima de Manutención de Menores como el costo por aseguranza para <u>un/a</u> hijo/a.

Una orden de manutención de menores debe asignar responsabilidad por el suministro de aseguranza médica a los hijos que forman parte de la orden de manutención de menores. Si ambos padres tuvieran posibilidades de obtener aseguranza médica con beneficios y costos similares, el tribunal debe asignar la reponsabilidad al padre/a la madre que tiene la tutela física principal.

El tribunal también debe especificar el porcentaje que el padre y la madre deben pagar por cualquier gasto médico, dental y/o de la vista del/de la(de los/as) hijo/a(s) que no cubra la aseguranza. Para fines de este párrafo, gastos médicos no cubiertos significa cuidados médicos, dentales y/o de la vista que son médicamente necesarios tal y como los define la Publicación 502 del Departamento de Hacienda (Internal Revenue Service).

Salvo que se demuestre una causa válida, cualquier solicitud de pago o reembolso de gastos médicos, dentales y/o de la vista no asegurados debe ser proporcionada al otro padre o madre dentro de los 180 días siguientes a la fecha en que ocurre el servicio. El padre o la madre sesponsable del pago o reembolso debe pagar su parte, como lo ordena el tribunal, o hacer los arreglos aceptables de pago con el proveedor o la persona con derecho al reembolso, dentro de los siguientes 45 días a la recepción de la solicitud.

Tanto el padre como la madre deben hacer todo lo posible por obtener servicios que estén incluidos en la aseguranza. Un padre/una madre que tiene derecho de recibir un reembolso de la madre/del padre por servicios médicos debe, si la madre/el padre así lo solicita, entregar recibos u otra evidencia como comprobante de los pagos.

b. <u>Puede</u> agregar a la Obligación Mínima de Manutención de Menores cualquiera de las siguientes cantidades:

1. <u>Gastos por Cuido de Niños/as:</u>
Gastos por cuido de niños/as que estén de acuerdo con las posibilidades económicas del

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PÁGINA

padre y la madre.

Los gastos por cuido de niño deben ser anualizados en conformidad con la Sección 2.f.

El padre o la madre que tiene la tutela y que paga por cuido de niño/as puede ser elegible para recibir un crédito de impuestos federales por gastos de cuido de niños de hijos dependientes. El padre/la madre que tiene la tutela es el padre/la madre que tiene la tutela física del/de la (de los/las) hijo/a(s) durante la mayor parte del año. En una situación de tutela física equitativa, ninguno de los padres tendrá derecho al crédito para efectos de calcular la manutención de menores. Antes de agregarle los gastos por cuido de niños/as a la Obligación Mínima de Manutención de Menores, el tribunal puede ajustar este gasto para distribuir las ventajas que el padre/la madre que paga por el cuido de niños/as tendrá como resultado del crédito por impuestos por dependientes.

El padre/la madre jefe de familia que tiene ingresos menores no incurre en la responsabilidad de impuestos necesaria para beneficiarse de un crédito de impuestos federales. No se harán ajustes si el ingreso de un padre/una madre que tiene la tutela es menor a lo que se indica en la siguiente tabla:

INGRESO BRUTO MENSUAL DEL PADRE/DE LA MADRE QUE TIENE LA TUTELA					
UN HIJO	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
$2,100	*$2,600*	*$2,700*	*$2,800*	*$3,050*	*$3,300*

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

Si el ingreso del padre o madre que tiene la tutela es mayor que lo que se indica en la tabla de arriba, el tribunal puede ajustar este costo para el crédito de impuestos federales por cuido de niños si el crédito realmente se reclama o será reclamado.

Por un menor con gastos mensuales de cuido de niños que exceden los $200, deduzca $50 de la cantidad mensual de cuido de niños. Para dos o más menores con gastos totales mensuales de cuido de niños que excedan $400, deduzca $100 de la cantidad mensual de cuido de niños. Vea el primer ejemplo.

Por un menor con gastos mensuales de cuido de niños de $200 o menos, deduzca 25% de la cantidad mensual de cuido de niños. Para dos o más menores con gastos totales mensuales de cuido de niños de $400 o menos, deduzca 25% de la cantidad mensual de cuido de niños. Vea el segundo ejemplo.

PRIMER EJEMPLO: Un padre/una madre paga $550 al mes por el cuido de dos hijos/as durante nueve meses al año. Para hacer el ajuste por el crédito de impuestos que se espera, primero determine si la cantidad de gastos por cuido de niños/as en promedio es mayor que $400 al mes. En este ejemplo, debido a que el gasto promedio de $413 ($550 multiplicado por los 9 meses, dividido entre 12 meses) es superior al máximo de $400 por dos o más niños/as, se pueden deducir $100 por mes del gasto mensual promedio. $312.50 pueden agregarse a la Obligación Mínima de Manutención de Menores como ajuste por gastos por cuido de niños/as.

SEGUNDO EJEMPLO: Un padre/una madre paga $175 al mes por el cuido de un/a hijo/a. Debido a que la cantidad es menor que los $200 que son el máximo por un/a

All Rights Reserved

hijo/a, multiplique $175 por 25% ($175 multiplicado por 25% = $44). Reste el ajuste del promedio mensual ($175 - $44 = $131). La cantidad ajustada de $131 puede agregarse a la Obligación Mínima de Manutención de Menores. Cualquier ajuste por pagos de gastos por cuido de niños/as con dólares previos a los impuestos deberá calcularse en forma similar. Puede utilizarse un porcentaje de ajuste que no sea el veinticinco por ciento si es comprobado por el padre/la madre que paga por los gastos de cuido de niños.

2. *Gastos por Educación:*
Cualquier gasto razonable y necesario por asistir a escuelas privadas o especiales o por gastos necesarios por actividades educativas que llenan las necesidades del/de la(los/las) hijo/a(s) en particular, cuando esos gastos incurridos hayan sido acordados por el padre y la madre u ordenados por el tribunal.

3. *Niños/as con Necesidades Especiales:*
Estas pautas están diseñadas para acomodar las necesidades de la mayoría de los/as niños/as. El tribunal puede incrementar la Obligación Mínima de Manutención de Menores para satisfacer las necesidades de niños/as superdotados/as o discapacitados/as.

4. *Ajuste por Niño/a Mayor*
El promedio de gastos de un/a niño/a(s) de doce años o mayor(es) es aproximadamente un diez por ciento mayor que el promedio de los gastos para los/las demás niños/as. Por eso, el tribunal puede aumentar la manutención de un/a hijo/a(s) que ha llegado a los doce años de edad hasta un diez por ciento más que la cantidad de manutención que aparece en el Plan. Si el tribunal decide hacer este ajuste, se deberá usar el siguiente método de cálculo.
EJEMPLO: La Obligación de Manutención de Menores Mínima para un/a hijo/a de 12 años de edad es de $300. Se puede agregar hasta $30 a la Obligación de Manutención de Menores Mínima, para un total de $330. Si no todos los hijos que forman parte de la orden tienen 12 años de edad o más, el incremento será porrateado de la siguiente manera: Asumiendo que la Obligación Mínima de Manutención de Menores es $300. Si uno/a de los/las tres hijos/as tiene 12 años o más, asígnele 1/3 de la Obligación Mínima de Manutención de Menores al/a la hijo/a mayor ($100). Puede añadir hasta un 10% ($10) de esa porción de la Obligación Mínima de Manutención de Menores como ajuste por niño/a mayor, lo que aumenta la obligación a $310. NOTA: Este método de ajuste se limita a esta sección y no debe usarse en la Sección 25.

10. *Determinación de la Contribución Proporcional para el padre y para la madre de la Obligación de Manutención de Menores Total*

La Obligación de Manutención de Menores Total deberá dividirse entre el padre y la madre de acuerdo al Ingreso Bruto Ajustado de cada uno. La obligación del padre y de la madre se obtienen multiplicando la cantidad de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de cada uno de ellos por la Obligación de Manutención de Menores Total.
EJEMPLO: El Ingreso Bruto Combinado y Ajustado es $1,000. El Ingreso Bruto Ajustado del padre es $600. Divida el Ingreso Bruto Ajustado del padre entre el Ingreso Combinado y Ajustado. El resultado es la porción del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del padre. ($600 dividido entre $1,000 = 60%) La proporción del padre es 60%; la proporción de la madre es 40%.

11. *Adjuste por Gastos Asociados con Pasar el tiempo con el padre o la madre*
Debido a que el Plan de Obligaciones Básicas de Manutención de Menores se basa en los gastos para

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

niños/as en hogares intactos, no se toman en cuenta los gastos asociados con pasar el tiempo con el padre o la madre. Cuando el pasar el tiempo lo hace un padre/una madre que no tiene la tutela, se le asigna a ese padre/esa madre una porción de los gastos normalmente incurridos por el padre/la madre que tiene la tutela. Respectivamente, a menos que se presuma por las circunstancias que el padre o madre que no tiene la tutela no incurrirá en gastos por el menor durante el tiempo a pasar con el padre o la madre, cuando la evidencia indica que el tiempo a pasar con el padre o la madre la hace o la va a hacer el padre/la madre que no tiene la tutela, se hace un ajuste a la proporción de la Obligación de Manutención de Menores Total de ese padre/esa madre.

Para efectos de calcular los días a pasar con el padre o la madre, sólo se considera el tiempo pasado por un menor con el padre o la madre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que pasa el menor en la escuela o en la guardería.

Para calcular la manutención de menores en casos conigal tiempo de tutela vea la sección 12.

Para hacer el ajuste por los gastos del tiempo a pasar con el padre o la madre, determine primero la cantidad total de tiempo a pasar con el padre o la madre indicado en una orden judicial o en un plan para crianza de los/as niños/as o de acuerdo a lo que se espera o a la expectativa o a la práctica histórica del padre y de la madre. Utilice las siguientes definiciones, sume cada bloque de tiempo a pasar con el padre o la madre para obtener el número total de días a pasar con el padre o la madre por año.

Calcule el número de días a pasar con el padre o la madre que se derive de cualquier bloque de tiempo que el menor pasa con el padre o madre que no tiene la custodia de la siguiente manera:

a. Cada bloque de tiempo comienza y termina cuando el padre o madre que no tiene la custodia recibe o devuelve al menor al padre o madre que tiene la dutela o de un tercero con quien el padre o madre que tiene la tutela deja al menor. Los terceros incluyen, por ejemplo, a las escuelas o los proveedores de cuido de niños.

b. Cuente un día de tiempo a pasar con el padre o la madre por cada 24 horeas dentro de cualquier bloque de tiempo.

c. Hasta el alcance de que haya un periodo menor a 24 horas remanente en el bloque de tiempo, después de que se cuenten todos los días de 24 horas, o por cualquier bloque de tiempo que sea en total menor a 24 horas.

1. *Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.*
2. *Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.*
3. *Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.*
4. *Los periodos menores a 3 horas pueden contar como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre o madre que no tiene la tutela paga por los gastos rutinarios del menor, como las comidas.*

Ejemplos:

1. El padre o madre que no tiene la tutela recibe al menor a las 9:00 PM del jueves y lleva al menor a la escuela a las 8:00 AM del lunes, donde el padre o madre que tiene la tutela recoge al menor a las 3:00 PM del lunes.

a. De las 9:00 PM del jueves a las 9:00 PM del domingo son tres días.

b. De las 9:00 PM del domingo a las 8:00 AM del lunes son 11 horas, lo que equivale a medio día.

c. En total son 3 y medio días.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

2. El padre o madre que no tiene la tutela recoge al menor de la escuela el viernes a las 3:00 PM y regresa al menor a la escuela el lunes a las 8:99 AM.

a. De las 3:00 PM del viernes a las 3:00 PM del domingo son dos días.
b. De las 3:00 PM del domingo a las 8:00 am del lunes son 17 horas, lo que equivale a un día.
c. En total son 3 días.

3. El padre o madre que no tienen la tutela recoge al menor del juego de soccer a las 12:00 PM del sábado y regresa al menor al padre o madre que tiene la tutele a las 9:00 PM del domingo.

a. De las 12:00 PM del sábado a las 12:00 PM del domingo es un día.
b. De las 12:00 PM del domingo a las 9:00 PM del domingo son 9 horas, lo que equivale a medio día.
c. En total es un día y medio.

Depués de determinar el número total de días a pasar con el padre o la madre, remítase a la "Tabla A de tiempo a pasar con el padre o la madre ". Las dos columnas de la izquierda de la tabla exponen números de días a pasar con el padre o la madre en escalas cada vez mayores. Adyacente a cada escala hay un porcentaje de ajuste. El ajuste de tiempo a pasar con el padre o la madre se calcula de la siguiente manera: Localice el número total de días a pasar con el padre o la madre por año en las columnas de la izquierda de la "Tabla A de tiempo a pasar con el padre o la madre" y seleccione el porcentaje de ajuste en la columna adyacente. Multiplique la Obligación Mínima de Manutención determinada en la Sección 8 por el porcentaje de ajuste apropiado. El número que resulta de esta multiplicación se sustrae luego de la contribución proporcional de la Obligación de Manutención de Menores Total del padre/la madre que ejerce el tiempo a pasar con él o ella.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA FORMA

TABLA A DE TIEMPO A PASAR CON EL PADRE O LA MADRE		
Número de Días a pasar con el padre o la madre		*Porcentaje de Ajuste*
0	*3*	*0*
4	*20*	*.012*
21	*38*	*.031*
39	*57*	*.050*
58	*72*	*.085*
73	*87*	*.105*
88	*115*	*.161*
116	*129*	*.195*
130	*142*	*.253*
143	*152*	*.307*

All Rights Reserved

153	*162*	*.362*
163	*172*	*.422*
173	*182*	*.486*

EJEMPLO: La Obligación Mínima de Manutención de Menores del Plan es de $425 por dos niños/as. Después de hacer todos los ajustes que se aplican bajo la Sección 9, el Total de la Obligación de Manutención de Menores es $500 y la contribución proporcional de un padre/una madre que no tiene la tutela es de un 60% ó $300. El padre/la madre tiene un total de 100 días a pasar con sus hijos/as. En la Tabla A de tiempo a pasar con el padre o la madre, los días para esta cantidad de tiempo a pasar está entre los 88 y los 115 días. El ajuste de porcentaje correspondiente .161. Multiplique los $425 de Obligación Mínima de Manutención de Menores por .161. El resultado es $68.43 que se sustrae de $300 (la contribución proporcional de la Obligación Mínima de Manutención de Menores del padre/la madre que no tiene la tutela), lo que ajusta la obligación de manutención a $232.

Conforme el número de días a pasar con el padre o la madre se aproxima al tiempo compartido por igual (143 días o más), ciertos gastos que por lo general se hacen sólo en el hogar de la tutela se asumen como sustancialmente o igualmente compartidos por el padre y la madre. Estos gastos son por cosas tales como ropa del/de la niño/a y artículos para su cuidado personal, materiales para entretenimiento o lectura. Si esta suposición es refutada con pruebas, por ejemplo, de que los gastos no son sustancialmente o igualmente compartidos por cada hogar, sólo se debe usar la "Tabla B de tiempo a pasar con el padre o la madre" para calcular el ajuste de tiempo a pasar para este período de días. Localice el número total de días de tiempo a pasar con el padre o la madre por año en las columnas de la izquierda de la "Tabla B de tiempo a pasar con el padre o la madre" y selecciones el porcentaje de ajuste de la columna al lado. Multiplique la obligación de manutención de menores mínima determinada por la Sección 8 por el ajuste de porcentaje apropiado. El número que resulta de esta multiplicación se sustrae entonces de la contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total del padre que ejerce el tiempo a pasar con él o ella.

COPIA O PRESENTE DE ARIZONA

TABLA B DE TIEMPO A PASAR CON EL PADRE O LA MADRE		
Número de Días a pasar con el padre o la madre		*Porcentaje de Ajuste*
143	*152*	*.275*
153	*162*	*.293*
163	*172*	*.312*
173	*182*	*.331*

12. Custodia igual

Si el tiempo que los/las hijos/as pasan con el padre y con la madre es esencialmente igual, los gastos por los/las hijos/as son igualmente compartidos y si el ingreso bruto ajustado del padre es esencialmente igual al de la madre, no se paga manutención. Si el ingreso del padre y el de la madre no son iguales, el

All Rights Reserved

total de manutención de menores será dividido en partes iguales entre los dos hogares y al padre que gane la mayor cantidad se le ordenará pagar lo que se necesite para que la contribución sea igual que la del padre/de la madre en el otro hogar.

EJEMPLO: Después de hacer todos los ajustes aplicables bajo las Secciones 9 y 13, la obligación de manutención de menores es de $1500. El padre y la madre tienen obligaciones de contribuciones proporcionales de $1000 y $500. Para igualar la manutención disponible en cada hogar, deduza la cantidad menor de la mayor ($1000 - $500 = $500) y entonces divida el resultado a la mitad ($500/2 = $250). La cantidad que resulta ($250) es la cantidad que paga el padre/la madre con la obligación menor.

13. Ajustes Por Otros Gastos

Si un padre/una madre paga por algún gasto incluido en la sección 9.A. o).B. (salvo 9.B.4), deduza ese gasto de la contribución proporcional de ingreso del padre/la madre para obtener la cantidad preliminar de manutención de menores.

Ejemplo: Un padre o madre que no tienen la tutela paga la aseguranza médica a través de su empleador. Estos gastos se agregan a la Obligación Mínima de Manutención de Menores de conformidad con la sección 9.A, después se prorratean entre los padres para llegar a la obligación proporcional de manutención de menores de cada padre. Dado que los costos ya han sido pagados a un tercero (la compañía de seguros) el gasto debe deducirce de la obligación de manutención de menores del padre o madre que no tiene la tutela porque esta porción de la obligación ya ha sido pagada.

14. Determinación de la Orden de Manutención de Menores

El tribunal le ordenará al padre/la madre que no tiene la custodia pagar una cantidad igual que la de su contribución proporcional de la Obligación de Manutención de Menores Total por la manutención de menores. Se asume que el padre/la madre que tiene la custodia gasta su cantidad directamente con los/las hijos/as.

EJEMPLO: En el Plan, la Obligación Mínima de Manutención de Menores para un Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $1,500 es de $329 para un/a niño/a. A esto el tribunal le agrega $33 porque el/la niño/a es mayor de 12 años de edad (10% en este ejemplo). La Obligación de Manutención de Menores Total es $362.

La contribución del padre es de un 60% de $362, ó $217. La contribución de la madre es de un 40% de $362 ó $145. La tutela se le otorga a la madre y bajo un plan de crianza de niños aprobado por el tribunal, el padre llevará a cabo el tiempo a pasar con él y tendrá un total de visitas de 100 días al año resultando en un ajuste de $53 ($329 x 16.1%). Después de hacer el ajuste por tiempo a pasar con el padre, la contribución del padre es de $164 ($217 menos $53). El padre debe pagar manutención de menores por una cantidad de $164 por mes. El valor de la contribución de la madre es de $145 y ella la gasta directamente en el/la hijo/a.

15. Prueba de Reserva de Automanutención

En cada caso, luego de determinar la cantidad de manutención del/de la menor, el tribunal hará una prueba de reserva de automanutención para verificar si el padre/la madre que no tiene la tutela tiene la capacidad económica para pagar la orden de manutención del/de la menor y a la vez mantenerse a un nivel de vida mínimo, de la siguiente manera:

Deduzca $775 (la cantidad de la prueba de reserva de automanutención) del Ingreso Bruto Ajustado del padre/de la madre que no tiene la tutela, con la excepción de que el tribunal deduzca del ingreso bruto ajustado de ese padre/esa madre por motivos de la prueba de reserva de automanutención solamente, atrasos de manutención de menores por menores de otras relaciones o manutención de cóyuge ordenados

NO MAGA CONTRA O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

por el tribunal si son en realidad pagados. Si la cantidad que resulta es menor que la orden de manutención del/de la menor, el tribunal puede reducir la actual orden de manutención del/de la menor por la cantidad que resulta luego de considerar el impacto económico que esa reducción pueda tener en el hogar del padre/de la madre que tiene la tutela. La prueba se aplica solamente a la obligación de manutención de menores actual pero no impide que una cantidad adicional sea ordenada para reducir los atrasos del deudor.

EJEMPLO: Antes de aplicar la prueba de reserva de automanutención, la orden de manutención de menores que se calcula de acuerdo al plan es de $175. El ingreso bruto ajustado de un padre/una madre que no tiene la custodia es de $850. Restando la cantidad de la reserva de automanutención de $775 del ingreso bruto ajustado de $859 del padre o madre que no tiene la tutela quedan $75. Debido a que la cantidad que resulta es menor que los $175 de la orden de manutención del/de la menor, el tribunal puede reducir la orden de manutención del/de la menor a la cantidad que resulta. Sin embargo, antes de hacer la reducción, el tribunal debe examinar la capacidad de automanutención del padre/la madre que no paga, usando la misma prueba de reserva de automanutención que se usó para el padre/la madre que no tiene la tutela. En este ejemplo, la obligación de contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total del padre/de la madre que no paga se calcula de acuerdo al plan en $200. Este padre/esta madre tiene un ingreso bruto ajustado de $892 por mes. Al restarle la reserva de automanutención de $775 del ingreso bruto ajustado del padre o padre que no paga quedan $177. Debido a que la cantidad que resulta es menor que la contribución proporcional de la obligación de manutención de menores total que le corresponde a ese padre/esa madre, es evidente que ni el padre ni la madre tienen suficientes ingresos para automantenerse. En esta situación, queda a discreción del tribunal determinar si la orden de manutención del/de la niño/a (la cantidad que se le ordena pagar al padre/la madre que no tiene la tutela) se reduce o no y por cuánto.

16. Múltiples Hijos/as, Tutela Compartida

Cuando la tutela física de por lo menos uno/a de los hijos/as de las partes se le otorga al padre y a la madre, el padre y la madre están obligados a contribuir a la manutención de todos los hijos/as. Sin embargo, la cantidad de la manutención que el padre/la madre que tiene la mayor obligación de manutención debe pagar en actualidad puede reducirse por la cantidad de manutención que el padre/la madre le debe.

EJEMPLO: (Para simplificar, este ejemplo no considera tiempo a pasar con el padre o la madre.) El Ingreso Bruto Combinado y Ajustado es de $3,000 al mes. El ingreso bruto del padre es de $1,000 al mes (33.3%) y él tiene la tutela de un/a hijo/a. El ingreso bruto de la madre es de $2,000 al mes (66.6%) y ella tiene la tutela de dos hijos/as.

Prepare una Hoja de Datos Financieros del Padre/la Madre para determinar la manutención de los/las hijos/as en el hogar de la madre. Encuentre la suma del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $3,000 en la Hoja. Seleccione la cantidad de manutención en la columna para los/las dos hijos/as en este hogar, $817. La contribución del padre es del 33.3% de $817 ó $272.

Prepare una Hoja de Datos Financieros del Padre/la Madre para deteminar la manutención del/de la hijo/a en el hogar del padre. Encuentre la suma del Ingreso Bruto Combinado y Ajustado de $3,000. Seleccione la cantidad de manutención en la columna para un/a hijo/a en este hogar, $589. La contribución de la madre es del 66.6% de $589, ó $392.
La madre tiene la obligación de pagarle al padre $392 por manutención por el/la hijo/a. A esta cantidad se le quitan los $272 de la obligación que el padre le debe a la madre. De esta manera, la madre deberá pagar $120 al mes.

17. Manutención Asignada al Estado

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA FORMA

Si de acuerdo con la Sección 46-407 de los Estatutos Revisados de Arizona la manutención se le asigna al estado, la obligación del padre/la madre de pagar manutención no será reducida por deudas de manutención del/de la menor que se le deban a ese padre/esa madre.

18. *Gastos de Viaje Asociados con el Tiempo a Pasar con el Padre o la Madre*
El tribunal puede asignar gastos de viaje del/de la niño/a asociados con el tiempo a pasar con el padre o la madre cuando el viaje en una dirección excela las 100 millas. Al hacer esto, el tribunal debe considerar los medios del padre y la madre y puede considerar su conducta (tal como un cambio de residencia) que afecta los gastos de visitas. Hasta donde sea posible, cualquier asignación debe asegurar que el/la niño/a tenga contacto continuo con el padre y la madre. Un padre/una madre que tiene derecho a un reembolso por asignación de gastos de tiempo a pasar con el padre o la madre debe, si así lo solicita el padre/la madre que paga ese reembolso, proporcionar recibos u otra evidencia de pagos. La asignación de gastos no cambia la cantidad de manutención ordenada.

19. *Regalos en Lugar de Dinero*
Una vez que el tribunal ordena manutención de menores, la manutención de menores se debe pagar en en dinero efectivo. Regalos de ropas, etc. en lugar de dinero no son deducibles de la orden de manutención excepto por medio de una orden judicial.

20. *Desviaciones*

a. *El tribunal se desviará de las pautas, i.e., ordenar manutención por una cantidad diferente de la que la se asigna de acuerdo a las pautas, después de considerar todos los factores relevantes, incluyendo los establecidas por la Sección25-320 de los Estatutos Revisados de Arizona y ley de casos aplicables, solamente si se cumplen todos los siguientes criterios:*

1. *La aplicación de las pautas es inapropiada e injusta para el caso en particular,*
2. *El tribunal consideró los mejores intereses del/de la niño/a al determinar la cantidad de una desviación. Una desviación que reduce la cantidad de manutención pagada no va, necesariamente, en contra de los mejores intereses del/de la niño/a,*
3. *El tribunal hace conclusiones por escrito sobre los puntos 1 y 2 de arriba en la orden de manutención de menores, en una anotación en la minuta o en la hoja de trabajo de manutención de menores.*
4. *El tribunal da a conocer cómo hubiera sido la orden sin las desviaciones y*
5. *El tribunal da a conocer la orden luego de las desviaciones.*

b. *El tribunal puede desviarse de las pautas basándose en un acuerdo entre las partes solamente si se cumplen todos los siguientes criterios:*

1. *El acuerdo es por escrito o establecido en el registro de conformidad con las reglas de procedimientos civiles de Arizona, Regla 80(D),*
2. *Todas las partes han celebrado el acuerdo con conocimiento de lo que la cantidad de manutención hubiera sido de haberse seguido lo ordenado de acuerdo con las pautas sin aplicar este acuerdo,*
3. *Todas las partes celebraron el acuerdo libres de coacción y*
4. *El tribunal cumple con los requisitos de la Sección 20.A.*

21. *Cuido por Terceras Personas*
Cuando un/a niño/a vive con terceras personas que lo/la cuidan por orden judicial, ubicación administrativa de una agencia estatal o bajo presunta autoridad, la tercera parte que cuida al/a la niño/a merece recibir pagos de manutención del padre y de la madre para el/la niño/a.

22. *Conclusiones del Tribunal*
El tribunal debe poner sus conclusiones en las actas con respecto a: Ingreso Bruto, Ingreso Bruto Ajustado, Obligación Mínima de Manutención de Menores,Obligación de Manutención de Menores

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

Total, obligación proporcional de manutención de menores del padre y de la madre y orden de manutención de menores.

Las conclusiones pueden hacerse mediante la inclusión de la hoja financiera que contiene esta información en el expediente.
Si el tribunal asigna ingresos superiores al salario mínimo, el tribunal deberá explicar las razones de esta decisión.

La orden de manutención de menores debe ser extendida por una suma en particular e iniciarse en una fecha en particular. Una nueva orden de manutención de menores se someterá al haber algún cambio en la cantidad o en la fecha de la obligación de manutención de menores.

23. Intercambio de Información

El tribunal ordenará que las partes se intercambien información financiera como planillas de impuestos, declaraciones financieras juradas y declaraciones sobre ganancias cada veinticuatro meses.
A menos que el tribunal ordene lo contrario, en el momento en que las partes se intercambian la información financiera, también deben intercambiarse direcciones de domicilios y los nombres y direcciones de sus patronos.

24. Modificación

a. Procedimiento Reglamentario
En conformidad con las Secciones 25-503 y 25-327 de los Estatutos Revisados de Arizona, el padre o la madre o una agencia Estatal de Título IV-D puede pedirle al tribunal que modifique una orden de manutención de menores demostrando un cambio de circunstancias sustancial y continuo.

b. Procedimiento Simplificado
El padre o la madre o una agencia Estatal de Título IV-D puede solicitarle al tribunal que modifique la orden de manutención del/de la menor si la aplicación de las pautas resulta en una orden que altera la cantidad existente por un quince por ciento o más. Una variación en la cantidad de la orden de un quince por ciento será considerada evidencia de un cambio de circunstancias sustancial y continuo. Una solicitud de modificación de la cantidad de manutención del/de la niñ/a debe estar acompañada por una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" completada y juramentada y documentos que verifiquen los ingresos si son diferentes que las conclusiones más recientes del tribunal con respecto a los ingresos del padre y la madre. Si la parte que solicita la modificación no puede suministrar documentación sobre los ingresos de la otra parte, la parte solicitante debe indicar que la cantidad de ingresos es atribuida/estimada y estipular la base para la cantidad indicada. La agencia Estatal de Título IV-D puede presentar una hoja financiera del padre/la madre.

El procedimiento simplificado también puede ser usado por el padre o la madre o una agencia Estatal Título IV-D para modificar una orden de manutención de un/a niño/a o alterar la responsabilidad de suministrar aseguranza médica para un/a niño/a que es sujeto de una orden de manutención. Una modificación de la asignación o responsabilidad médica no necesita que haya una variación de un quince por ciento o más en la cantidad existente para que se pueda usar el procedimiento simplificado.

Una copia de la solicitud de modificación de manutención del/de la niño/a y de la "Hoja Financiera del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores", incluyendo documentos que la apoyen, demostrando que la cantidad de manutención del/de la menor propuesta alterará en un quince por ciento o más la orden de manutención del/de la menor

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

existente deberá ser entregada al padre/a la madre o a ambos si es solicitada por una agencia Estatal Title IV-D, en conformidad con las Normas 4.1 y 4.2, Normas de Procedimientos Civiles.

Si la modificación solicitada es impugnada, el padre/la madre que recibió la notificación tiene 20 días a partir de la notificación para solicitar una audiencia. Si la notificación se hizo fuera del estado, según lo provisto por la Norma 4.2, Normas de Procedimientos Civiles, el padre/la madre que fue notificado/a tiene 30 días de plazo para solicitar una audiencia.

La parte que solicite una audiencia deberá presentar una solicitud de audiencia por escrito y adjuntar una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" completada y juramentada. Deberá notificar a la otra parte, y si es apropiado, a la agencia Estatal Título IV-D, por medio de correo de primera clase no menos de diez días judiciales antes de la audiencia.

Con confirmación de notificación y si no se solicita una audiencia dentro del plazo asignado, el tribunal revisará la solicitud y extenderá la orden apropiada o determinará una audiencia para resolver el asunto. Si cualquiera de las partes solicita una audiencia dentro del plazo asignado, el tribunal llevará a cabo la audiencia. No se modificará ninguna orden sin una audiencia si se solicita una.

El aviso en la estipulación de la Norma 55, Normas de Procedimientos Civiles, no se aplica para este proceso de modificación simplificado.

Al presentar o notificar un"Pedido de Modificación de Manutención de Menores", un "Pedido de Audiencia" y una "Notificación de Audiencia", una "Hoja de Datos Financieros del Padre/de la Madre para Determinar la Manutención de Menores" y una"Orden de Manutención de Menores" en conformidad con esta subsección, deben utilizarse formularios aprobados por el Tribunal Supremo de Arizona o formularios considerablemente similares. Se pueden obtener formularios aprobados por medio del Secretario del Tribunal Superior.

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE ESTA PAGINA

25. *<u>Efecto de Cesación de Manutención para un/a Niño/a</u>*
Si se ordenó manutención de menores para más de un/a niño/a menor por medio de estas pautas y si a partir de entonces la responsabilidad de manutención por uno/a de los niños termina, la orden no se reduce automáticamente por la proporción de ese/a niñ/a. Para obtener una modificación de la orden de manutención de menores, se debe hacer una solicitud por escrito al tribunal para volver a calcular la obligación de manutención de conformidad con estas pautas. El procedimiento especificado en la Sección 24 puede se usado para este propósito.

EJEMPLO: La orden de manutención de menores es para un ingreso combinado ajustado de $1,500, con cuatro hijos/as es de $600. Uno/a de los hijos/as se gradúa de la escuela secundaria y cumple 18 años. Para determinar la nueva cantidad de manutención de menores, no deduzca un cuarto de la orden para obtener una nueva orden de $450. En vez de eso, detemine una nueva orden de manutención de menores aplicando las pautas. (NOTA: Este método es diferente del que se usó en la sección 9.B.4).

26. *<u>Ingresos y Beneficios Recibidos por o a Nombre de un Niño/a</u>*
A. El ingreso que gana o el dinero que recibe un/a niño/a de cualquier fuente y que no proviene de la manutención del/de la menor ordenada por el Tribunal no será contado como parte de la obligación de manutención de menores de cualquiera de los padres como se establece en este documento. Sin embargo, ingresos ganados o dinero recibido por o de parte de una persona por la que se ha ordenado manutención después de la mayoría de edad y en conformidad con los

All Rights Reserved

Estatutos Revisados de Arizona 25-320.B y 25-809.F pueden ser deducido de cualquier obligación de manutención de menores.

B. Beneficios, tales como Discapacitación del Seguro Social o Aseguranza, que recibe un padre o madre que tiene la tutela a nombre del niño/a como resultado de contribuciones del padre/de la madre que paga la manutención, deben ser acreditados de la siguiente manera:

1. Si la cantidad de los beneficios del/de la niño en un mes dado es igual o mayor que la obligación de manutención del padre/de la madre que paga, entonces esa obligación del padre/de la madre se da por satisfecha.

2. Cualquier beneficio recibido por el menor para un mes dado que exceda la obligación de manutención de menores no será tratado como un pago atrasado ni como un crédito para futuros pagos de manutención de menores.3. Si la cantidad de los benefecios del/de la niño/a en un mes dado es menor que la obligación de manutención del/de la menor, el padre/la madre pagará la diferencia a menos que la corte, a su discreción, modifique la orden de manutención infantil para igualar los beneficios que se reciben en ese momento

B. Salvo como se disponga de otra manera en la sección 5.B, cualesquiera beneficios recibidos directamente, y no a nombre de un niño/a, ya sea por el padre o madre que tiene la tutela o por el padre o madre que paga la manutención de menores como resultado de sus propias contribuciones, serán incluidos como parte del ingreso bruto de ese padre o madre.

27. <u>Exoneración de Impuestos Federales por Niños/as Dependientes</u>
En cualquier caso en el que la obligación de manutención de menores actual sea de por lo menos $1,200 al año, habrá una asignación de exoneraciones de impuestos federales que se aplican a los menores y que en todo lo que es posible se acerca a los porcentajes de manutención provistos para el padre y para la madre. Si se determina que una de las partes que es merecedora de la exoneración por dependientes que se basa en los porcentajes anteriores no va a utilizar el beneficio de impuestos al reclamar una exoneración por dependientes, la exoneración será asignada a la otra parte. La asignación de exoneraciones estará condicionada al pago de la obligación de manutención de menores mensual total ordenada por el tribunal para el 31 de diciembre para el año calendario actual y cualquier pago por atrasos ordenado por el tribunal durante ese mismo año calendario en el que se va a reclamar la exoneración. Si se dan estas condiciones, el padre/la madre que tiene la tutela presentará los formularios necesarios al Departamento de Hacienda (Internal Revenue Service) para la transferencia de exoneraciones. Si el padre/la madre que no tiene la tutela pagó la manutención actual pero no ha pagado pagos atrasados ordenados por el tribunal, el padre/la madre que no tiene la tutela no tiene derecho a reclamar la exoneración.

EJEMPLO: El porcentaje del ingreso bruto del padre/de la madre que no tiene la tutela es aproximadamente 67% y el porcentaje del padre/de la madre que tiene la tutela es aproximadamente 33%. Todos los pagos están al día.

Si hay tres hijos/as, el padre/la madre que no tiene la tutela tiene derecho a reclamar dos y el padre/la madre que tiene la tutela puede reclamar uno/a.
Si sólo hay un/a hijo/a, el padre/la madre que no tiene la tutela tiene derecho a reclamar el/la hijo/a dos de cada tres años y el padre/la madre que tiene la tutela puede reclamarlo/a un de cada tres años.

Con el propósito de esta sección solamente, a un padre/una madre que no tiene la tutela se le acreditará el haber pagado la manutención que ha sido deducida el o antes del 31 de diciembre de conformidad con la orden de asignación si el tribunal o el centro de intercambio de información recibe esa cantidad el 15 de enero del siguiente año.

NO HAGA COPIAS O PARCIALMENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

28. Atrasos en la Manutención de Menores

A. Cuando se establece una cantidad para pago de atrasos, el Tribunal debe considerar que el interés se aplica al saldo del capital. Si el Tribunal establece un pago de atrasos menor que la cantidad del interés mensual acumulado, el tribunal hará una averiguación de por qué la cantidad es menor que el interés mensual acumulado. Ante la presentación de circunstancias sustanciales y de cambio continuo, el Tribunal puede ajustar la cantidad de pago de atrasos.

B. Cuando termine la obligación actual de manutención de menores, antes de ajustar la orden de asignación a una cantidad menor que la cantidad actual de manutención infantil y el pago de atrasos, el Tribunal considerará la cantidad total de atrasos y el interés acumulado, así como el tiempo que le tomará al deudor el pagar esas cantidades.

29. Fecha de Efectividad y Bases para la Modificación

A. Salvo por incumplimientos o si todas las partes lo convienen de otra manera, todas las órdenes de manutención de menores ingresadas después del 31 de diciembre de 2004, serán hechas de conformidad con estas pautas, ya sea que sean órdenes originales o modificaciones de pordenes pre-existentes, a menos que el Tribunal determine lo contrario basado en una buena causa presentada. En casos de incumplimiento, se utilizarán las pautas en vigor en el momento de presentar la acción. La partes pueden convenir en utilizar ya sea las pautas en vigor en el momento de presentar la acción o aquellas en vigor en el momento en que se presenta la orden.

B. Una variación sustacial entre una orden actual de manutención de menores y la cantidad resultante de la aplicación de las nuevas pautas puede ser considerada evidencia de un cambio sustancial y continue de circunstancias para efectos de una modificación. Una variación de al menos 15% podría ser evidencia de un cambio sustancial y continuo de circunstancias.

PLAN DE OBLIGACIONES BÁSICAS DE MANUTENCIÓN DE MENORES
Este Plan es solamente una parte del las pautas generales y debe usarse con la información que lo acompaña

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
700	167	238	277	309	340	370
750	178	253	295	329	362	393
800	189	268	312	348	382	416
850	199	282	329	366	403	438
900	210	297	345	385	424	461
950	220	312	362	404	444	483
1000	231	326	379	423	465	506
1050	241	341	396	442	486	528
1100	251	355	413	460	506	551
1150	262	370	430	479	527	573
1200	272	385	447	498	548	596
1250	281	397	461	514	565	615
1300	291	410	476	531	584	635
1350	300	424	492	548	603	656
1400	310	437	507	565	622	677
1450	319	451	523	583	641	697
1500	329	464	538	600	660	718
1550	338	477	554	617	679	739
1600	348	491	569	634	698	759
1650	357	504	585	652	717	780
1700	367	518	600	669	736	801
1750	377	531	615	686	755	821
1800	386	543	629	702	772	840
1850	394	555	643	717	788	858
1900	403	567	656	732	805	876
1950	411	578	670	747	821	893
2000	420	590	683	761	838	911
2050	429	602	696	776	854	929
2100	437	614	710	791	870	947
2150	446	625	723	806	887	965
2200	455	637	736	821	903	983
2250	463	649	750	836	920	1000
2300	472	661	763	851	936	1018
2350	481	672	776	865	952	1036
2400	489	683	788	879	967	1052
2450	497	694	801	893	982	1069
2500	505	705	813	907	997	1085
2550	514	717	826	921	1013	1102
2600	522	728	838	934	1028	1118
2650	530	739	850	948	1043	1135

NO HAGA COPIAS DE ESTA PAGINA PRESENTE

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
2700	539	750	863	962	1058	1151
2750	547	761	875	976	1073	1168
2800	555	772	888	990	1089	1184
2850	564	783	900	1003	1104	1201
2900	572	794	913	1018	1119	1218
2950	581	806	926	1033	1136	1236
3000	589	817	939	1047	1151	1253
3050	596	827	950	1059	1165	1268
3100	603	837	961	1072	1179	1283
3150	610	847	973	1084	1193	1298
3200	617	857	984	1097	1207	1313
3250	625	867	995	1109	1220	1328
3300	632	877	1006	1122	1234	1343
3350	639	887	1018	1135	1248	1358
3400	646	896	1029	1147	1262	1373
3450	653	906	1040	1160	1276	1388
3500	660	916	1051	1172	1289	1403
3550	668	926	1063	1185	1303	1418
3600	674	935	1072	1196	1315	1431
3650	680	943	1081	1206	1326	1443
3700	686	951	1090	1216	1337	1455
3750	692	959	1099	1226	1348	1467
3800	698	967	1108	1236	1359	1479
3850	704	975	1117	1245	1370	1491
3900	710	984	1126	1255	1381	1502
3950	716	992	1135	1265	1392	1514
4000	722	1000	1144	1275	1403	1526
4050	728	1008	1153	1285	1414	1538
4100	734	1016	1162	1295	1425	1550
4150	740	1024	1171	1305	1436	1562
4200	746	1032	1179	1315	1447	1574
4250	753	1040	1188	1325	1458	1586
4300	756	1045	1193	1330	1463	1592
4350	759	1048	1195	1332	1466	1594
4400	762	1050	1197	1335	1468	1597
4450	764	1053	1199	1337	1471	1600
4500	767	1056	1201	1339	1473	1603
4550	770	1058	1203	1342	1476	1606
4600	772	1061	1205	1344	1478	1608
4650	775	1064	1207	1346	1481	1611
4700	778	1067	1209	1348	1483	1614
4750	780	1069	1211	1351	1486	1617

NO HAGA COPIAS
PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
4800	783	1072	1214	1353	1488	1619
4850	786	1075	1216	1355	1491	1622
4900	788	1077	1218	1358	1493	1625
4950	791	1080	1220	1360	1496	1628
5000	794	1084	1223	1364	1501	1633
5050	798	1088	1228	1369	1506	1638
5100	801	1092	1232	1374	1511	1644
5150	804	1096	1236	1378	1516	1650
5200	808	1100	1241	1383	1522	1656
5250	811	1104	1245	1388	1527	1661
5300	815	1108	1249	1393	1532	1667
5350	818	1113	1253	1398	1537	1673
5400	821	1117	1258	1402	1543	1678
5450	825	1121	1262	1407	1548	1684
5500	828	1125	1266	1412	1553	1690
5550	831	1129	1271	1417	1558	1696
5600	835	1133	1275	1422	1564	1701
5650	838	1137	1279	1426	1569	1707
5700	842	1142	1284	1432	1575	1713
5750	845	1146	1289	1437	1581	1720
5800	849	1150	1293	1442	1586	1726
5850	852	1155	1298	1447	1592	1732
5900	856	1159	1303	1453	1598	1739
5950	859	1163	1307	1458	1603	1745
6000	863	1168	1312	1463	1609	1751
6050	866	1172	1316	1468	1614	1757
6100	870	1176	1321	1473	1620	1762
6150	873	1180	1325	1478	1625	1768
6200	876	1184	1330	1483	1631	1774
6250	880	1188	1334	1488	1636	1780
6300	883	1192	1339	1493	1642	1786
6350	886	1197	1343	1498	1647	1792
6400	890	1201	1348	1503	1653	1798
6450	893	1205	1352	1508	1658	1804
6500	897	1209	1357	1513	1664	1810
6550	900	1213	1361	1518	1669	1816
6600	903	1217	1366	1523	1675	1822
6650	907	1221	1370	1528	1680	1828
6700	910	1226	1374	1533	1686	1834
6750	914	1230	1379	1538	1691	1840
6800	915	1231	1380	1539	1692	1841
6850	915	1232	1381	1539	1693	1842

NO HAGA COPIAS O PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
6900	916	1233	1381	1540	1694	1843
6950	917	1234	1382	1541	1695	1844
7000	918	1234	1383	1542	1696	1845
7050	919	1235	1384	1543	1697	1847
7100	920	1236	1385	1544	1698	1848
7150	921	1237	1385	1545	1699	1849
7200	922	1238	1386	1546	1700	1850
7250	923	1239	1387	1547	1701	1851
7300	924	1240	1388	1548	1702	1852
7350	925	1241	1389	1548	1703	1853
7400	926	1242	1390	1549	1704	1854
7450	927	1243	1390	1550	1705	1855
7500	928	1244	1391	1551	1706	1857
7550	928	1245	1392	1552	1707	1858
7600	929	1246	1393	1553	1708	1859
7650	930	1247	1394	1554	1710	1860
7700	931	1248	1395	1555	1711	1861
7750	932	1249	1396	1556	1712	1862
7800	933	1250	1396	1557	1713	1863
7850	934	1251	1397	1558	1714	1864
7900	935	1252	1398	1559	1715	1866
7950	936	1253	1399	1560	1716	1867
8000	937	1254	1400	1561	1717	1868
8050	938	1255	1401	1562	1718	1869
8100	939	1256	1401	1563	1719	1870
8150	942	1261	1406	1568	1724	1876
8200	947	1267	1413	1575	1732	1885
8250	951	1273	1419	1582	1741	1894
8300	956	1279	1426	1590	1749	1903
8350	960	1285	1432	1597	1757	1912
8400	965	1291	1439	1605	1765	1920
8450	969	1297	1446	1612	1773	1929
8500	974	1303	1452	1619	1781	1938
8550	978	1309	1459	1627	1789	1947
8600	983	1315	1466	1634	1798	1956
8650	987	1321	1472	1642	1806	1965
8700	992	1327	1479	1649	1814	1974
8750	996	1333	1486	1656	1822	1982
8800	1001	1339	1492	1664	1830	1991
8850	1005	1345	1499	1671	1838	2000
8900	1010	1351	1506	1679	1847	2009
8950	1014	1357	1512	1686	1855	2018

NO HAGA COPIAS
PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
9000	1019	1363	1519	1693	1863	2027
9050	1024	1369	1525	1701	1871	2036
9100	1028	1375	1532	1708	1879	2044
9150	1033	1381	1539	1716	1887	2053
9200	1037	1387	1545	1723	1895	2062
9250	1042	1394	1552	1730	1904	2071
9300	1046	1400	1559	1738	1912	2080
9350	1051	1406	1565	1745	1920	2089
9400	1055	1412	1572	1753	1928	2098
9450	1060	1418	1579	1760	1936	2106
9500	1063	1422	1583	1765	1941	2112
9550	1066	1426	1587	1770	1946	2118
9600	1069	1430	1591	1774	1952	2123
9650	1072	1434	1595	1779	1957	2129
9700	1075	1438	1599	1783	1962	2134
9750	1079	1442	1604	1788	1967	2140
9800	1082	1446	1608	1793	1972	2145
9850	1085	1450	1612	1797	1977	2151
9900	1088	1454	1616	1802	1982	2157
9950	1091	1458	1620	1807	1987	2162
10000	1094	1462	1624	1811	1992	2168
10050	1098	1466	1629	1816	1997	2173
10100	1101	1470	1633	1821	2003	2179
10150	1104	1474	1637	1825	2008	2184
10200	1107	1478	1641	1830	2013	2190
10250	1110	1482	1645	1834	2018	2195
10300	1113	1486	1649	1839	2023	2201
10350	1116	1490	1654	1844	2028	2207
10400	1120	1493	1658	1848	2033	2212
10450	1123	1497	1662	1853	2038	2218
10500	1126	1501	1666	1858	2043	2223
10550	1129	1505	1670	1862	2048	2229
10600	1132	1509	1674	1867	2054	2234
10650	1135	1513	1678	1872	2059	2240
10700	1139	1517	1683	1876	2064	2245
10750	1142	1521	1687	1881	2069	2251
10800	1145	1525	1691	1885	2074	2256
10850	1148	1529	1695	1890	2079	2262
10900	1151	1533	1699	1895	2084	2268
10950	1154	1537	1703	1899	2089	2273
11000	1157	1541	1708	1904	2094	2279
11050	1161	1545	1712	1909	2099	2284

NO HAGA COPIAS O PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
11100	1164	1549	1716	1913	2105	2290
11150	1167	1553	1720	1918	2110	2295
11200	1170	1557	1724	1923	2115	2301
11250	1173	1561	1728	1927	2120	2306
11300	1176	1565	1733	1932	2125	2312
11350	1180	1569	1737	1936	2130	2318
11400	1183	1573	1741	1941	2135	2323
11450	1186	1577	1745	1946	2140	2329
11500	1189	1581	1749	1950	2145	2334
11550	1191	1584	1753	1954	2150	2339
11600	1194	1588	1756	1958	2154	2344
11650	1197	1591	1760	1963	2159	2349
11700	1199	1595	1764	1967	2164	2354
11750	1202	1598	1768	1971	2168	2359
11800	1205	1602	1772	1976	2173	2364
11850	1207	1605	1776	1980	2178	2369
11900	1210	1609	1779	1984	2182	2374
11950	1213	1612	1783	1988	2187	2380
12000	1215	1616	1787	1993	2192	2385
12050	1218	1619	1791	1997	2196	2390
12100	1221	1622	1795	2001	2201	2395
12150	1223	1626	1798	2005	2206	2400
12200	1226	1629	1802	2010	2210	2405
12250	1229	1633	1806	2014	2215	2410
12300	1231	1636	1810	2018	2220	2415
12350	1234	1640	1814	2022	2225	2420
12400	1237	1643	1818	2027	2229	2425
12450	1239	1647	1821	2031	2234	2430
12500	1241	1650	1825	2034	2238	2435
12550	1244	1653	1828	2038	2242	2439
12600	1246	1656	1831	2042	2246	2444
12650	1249	1659	1835	2046	2251	2449
12700	1251	1662	1838	2050	2255	2453
12750	1254	1666	1842	2054	2259	2458
12800	1256	1669	1845	2058	2263	2462
12850	1258	1672	1849	2061	2268	2467
12900	1261	1675	1852	2065	2272	2472
12950	1263	1678	1856	2069	2276	2476
13000	1266	1681	1859	2073	2280	2481
13050	1268	1684	1863	2077	2284	2486
13100	1270	1688	1866	2081	2289	2490
13150	1273	1691	1870	2085	2293	2495

NO HAGA COPIAS
PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
13200	1275	1694	1873	2088	2297	2499
13250	1278	1697	1876	2092	2301	2504
13300	1280	1700	1880	2096	2306	2509
13350	1283	1703	1883	2100	2310	2513
13400	1285	1707	1887	2104	2314	2518
13450	1287	1710	1890	2108	2318	2522
13500	1290	1713	1894	2112	2323	2527
13550	1292	1716	1897	2115	2327	2532
13600	1295	1719	1901	2119	2331	2536
13650	1297	1722	1904	2123	2335	2541
13700	1299	1726	1908	2127	2340	2546
13750	1302	1729	1911	2131	2344	2550
13800	1304	1732	1914	2135	2348	2555
13850	1307	1735	1918	2139	2352	2559
13900	1309	1738	1921	2142	2357	2564
13950	1312	1741	1925	2146	2361	2569
14000	1314	1744	1928	2150	2365	2573
14050	1316	1748	1932	2154	2369	2578
14100	1319	1751	1935	2158	2374	2582
14150	1321	1754	1939	2162	2378	2587
14200	1324	1757	1942	2166	2382	2592
14250	1326	1760	1946	2169	2386	2596
14300	1329	1763	1949	2173	2391	2601
14350	1331	1767	1953	2177	2395	2606
14400	1333	1770	1956	2181	2399	2610
14450	1336	1773	1959	2185	2403	2615
14500	1338	1776	1963	2189	2408	2619
14550	1341	1779	1966	2193	2412	2624
14600	1343	1782	1970	2196	2416	2629
14650	1345	1786	1973	2200	2420	2633
14700	1348	1788	1976	2203	2424	2637
14750	1350	1790	1978	2206	2426	2640
14800	1352	1793	1981	2208	2429	2643
14850	1354	1795	1983	2211	2432	2646
14900	1356	1798	1985	2214	2435	2649
14950	1358	1800	1988	2216	2438	2652
15000	1360	1802	1990	2219	2441	2656
15050	1362	1805	1992	2222	2444	2659
15100	1364	1807	1995	2224	2447	2662
15150	1366	1809	1997	2227	2449	2665
15200	1368	1812	1999	2229	2452	2668
15250	1370	1814	2002	2232	2455	2671

NO HAGA COPIAS
PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
15300	1372	1817	2004	2235	2458	2674
15350	1374	1819	2006	2237	2461	2677
15400	1376	1821	2009	2240	2464	2681
15450	1378	1824	2011	2242	2467	2684
15500	1380	1826	2013	2245	2470	2687
15550	1382	1828	2016	2248	2472	2690
15600	1384	1831	2018	2250	2475	2693
15650	1386	1833	2021	2253	2478	2696
15700	1388	1835	2023	2256	2481	2699
15750	1390	1838	2025	2258	2484	2703
15800	1392	1840	2028	2261	2487	2706
15850	1394	1843	2030	2263	2490	2709
15900	1396	1845	2032	2266	2493	2712
15950	1398	1847	2035	2269	2495	2715
16000	1400	1850	2037	2271	2498	2718
16050	1402	1852	2039	2274	2501	2721
16100	1404	1854	2042	2276	2504	2724
16150	1406	1857	2044	2279	2507	2728
16200	1408	1859	2046	2282	2510	2731
16250	1410	1861	2049	2284	2513	2734
16300	1412	1864	2051	2287	2516	2737
16350	1414	1866	2053	2290	2518	2740
16400	1416	1869	2056	2292	2521	2743
16450	1418	1871	2058	2295	2524	2746
16500	1420	1873	2060	2297	2527	2749
16550	1422	1876	2063	2300	2530	2753
16600	1424	1878	2065	2303	2533	2756
16650	1426	1880	2067	2305	2536	2759
16700	1428	1883	2070	2308	2539	2762
16750	1430	1885	2072	2310	2541	2765
16800	1432	1887	2074	2313	2544	2768
16850	1434	1890	2077	2316	2547	2771
16900	1436	1892	2079	2318	2550	2775
16950	1438	1895	2082	2321	2553	2778
17000	1440	1897	2084	2324	2556	2781
17050	1442	1899	2086	2326	2559	2784
17100	1444	1902	2089	2329	2562	2787
17150	1446	1904	2091	2331	2564	2790
17200	1448	1906	2093	2334	2567	2793
17250	1450	1909	2096	2337	2570	2796
17300	1452	1911	2098	2339	2573	2800
17350	1454	1914	2100	2342	2576	2803

NO HAGA COPIAS
PRESENTE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
17400	1456	1916	2103	2344	2579	2806
17450	1458	1918	2105	2347	2582	2809
17500	1460	1921	2107	2350	2585	2812
17550	1462	1923	2110	2352	2588	2815
17600	1464	1925	2112	2355	2590	2818
17650	1466	1928	2114	2358	2593	2821
17700	1468	1930	2117	2360	2596	2825
17750	1470	1932	2119	2363	2599	2828
17800	1472	1935	2121	2365	2602	2831
17850	1474	1937	2124	2368	2605	2834
17900	1476	1940	2126	2371	2608	2837
17950	1478	1942	2128	2373	2611	2840
18000	1480	1944	2131	2376	2613	2843
18050	1482	1947	2133	2378	2616	2847
18100	1484	1949	2135	2381	2619	2850
18150	1486	1951	2138	2384	2622	2853
18200	1488	1954	2140	2386	2625	2856
18250	1490	1956	2143	2389	2628	2859
18300	1492	1958	2145	2392	2631	2862
18350	1494	1961	2147	2394	2634	2865
18400	1496	1963	2150	2397	2636	2868
18450	1498	1966	2152	2399	2639	2872
18500	1500	1968	2154	2402	2642	2875
18550	1502	1970	2157	2405	2645	2878
18600	1504	1973	2159	2407	2648	2881
18650	1506	1975	2161	2410	2651	2884
18700	1508	1977	2164	2412	2654	2887
18750	1510	1980	2166	2415	2657	2890
18800	1512	1982	2168	2418	2659	2893
18850	1514	1984	2171	2420	2662	2897
18900	1516	1987	2173	2423	2665	2900
18950	1518	1989	2175	2426	2668	2903
19000	1520	1992	2178	2428	2671	2906
19050	1522	1994	2180	2431	2674	2909
19100	1524	1996	2182	2433	2677	2912
19150	1526	1999	2185	2436	2680	2915
19200	1528	2001	2187	2439	2682	2918
19250	1530	2003	2189	2441	2685	2922
19300	1532	2006	2192	2444	2688	2925
19350	1535	2008	2194	2446	2691	2928
19400	1537	2011	2196	2449	2694	2931
19450	1539	2013	2199	2452	2697	2934

NO HAGA COPIAS
PRESENTE EL ESTA PAGINA

All Rights Reserved

INGRESO BRUTO COMB AJUSTADO	*UN HIJO*	*DOS HIJOS*	*TRES HIJOS*	*CUATRO HIJOS*	*CINCO HIJOS*	*SEIS HIJOS*
19500	1541	2015	2201	2454	2700	2937
19550	1543	2018	2203	2457	2703	2940
19600	1545	2020	2206	2460	2705	2944
19650	1547	2022	2208	2462	2708	2947
19700	1549	2025	2211	2465	2711	2950
19750	1551	2027	2213	2467	2714	2953
19800	1553	2029	2215	2470	2717	2956
19850	1555	2032	2218	2473	2720	2959
19900	1557	2034	2220	2475	2723	2962
19950	1559	2037	2222	2478	2726	2965
20000	1561	2039	2225	2480	2728	2969

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

All Rights Reserved

HOJA DE INSTRUCCIONES PARA DATOS FINANCIEROS DE LOS PADRES

Esta hoja de datos financieros proporciona la información que necesita el tribunal para determinar los montos de la manutención de menores, de conformidad con los lineamientos para la manutención de menores de Arizona. Puede obtener un ejemplar de los Lineamientos en el centro de Autoservicio o en Internet en http://www.superiorcourt.maricopa.gov/ssc/forms/alpha_list.asp (en "Family Law - Instructions").

LLENE ESTA HOJA FINANCIERA SI:

- *Usted es parte de una demanda judicial para establecer la obligación de manutención de menores* ***o*** *para modificar una orden existente de manutención de menores.*

¿Necesita ayuda con los cálculos? Puede usar la calculadora en línea del sitio Web del Tribunal Superior, en http://www.supreme.state.az.us/childsup, en la que usted indica las cifras y la calculadora hace todas las operaciones. Si su computadora está conectada a una impresora, la calculadora en línea le proporciona una impresión, que usted puede usar en lugar de este formulario. También puede llamar al 602-506-3762 para hacer una cita y recibir ayuda gratuita (en inglés o en español) en las direcciones del tribunal en Phoenix, Surprise o Mesa. Pregunte por el "Calculations Department" (Departamento de cálculos).

PARA LLENAR ESTA HOJA FINANCIERA, USTED NECESITA SABER:

- *El número de su caso*
- *Su ingreso bruto mensual y el del otro padre.*
- *El costo mensual de la aseguranza médica de los niños que son sujeto de esta acción.*
- *Los montos mensuales pagados a otros por guardería.*
- *El número de días que el menor pasará con el padre que no tiene la tutela*

.

- *Las obligaciones financieras mensuales de usted y del otro padre respecto de la manutención de menores o de manutención conyugal/pensión ordenada por el tribunal.*

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES, CUYOS NÚMEROS CORRESPONDEN AL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ENTRE PARÉNTESIS DEL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O EN LETRA DE MOLDE CLARA Y CON TINTA NEGRA *El número entre corchetes después de las instrucciones indica dónde buscar ese elemento en los* ***Lineamientos****, por ejemplo, [Lineamientos 5].*

INFORMACIÓN BÁSICA

(1) *En la esquina superior izquierda, escriba con letra de molde o a máquina la información solicitada sobre la persona que presenta este formulario. Marque la casilla correspondiente para indicar si en este caso usted es el peticionante o el demandado, y también si está representado por un abogado. (Los espacios señalados para el "Nombre del abogado", "Número de cédula", etcétera, se usan* ***sólo*** *si el abogado es quien elabora este formulario.*

NO HAGA CLIC PRESENTE DE ESTA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

(2) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre del condado donde se presenta esta hoja financiera. (Esto quizá ya venga impreso en el formulario.)*

(3) *Escriba a máquina o en letra de molde el nombre de las personas que aparecen como peticionante y demandado en la petición original para establecer manutención o en la orden que estableció la manutención.*

(4) *Escriba a máquina o en letra de molde el número de su casa y el número ATLAS. Si no tiene el número de caso, deje en blanco este punto. Si no tiene el número de ATLAS, deje en blanco este punto.*

(5) *Indique el número de niños de esta relación para quienes se busca manutención mediante esta demanda judicial.*

(6) *Marque la casilla para indicar qué padre tiene la "tutela primaria". Si no se indica directamente en una orden judicial, ¿con quién vive el menor (o menores) la mayor parte del tiempo?*

(7) *Marque la casilla para indicar qué padre está presentando este formulario.*

(8) *¿De dónde sacó las cifras que está indicando sobre la otra parte? Marque la casilla para indicar si esas cifras son reales, calculadas o atribuidas. [Vea Lineamiento 5.E.] Ejemplos de ingreso CALCULADO: Fue ascendido a supervisor y sé que en ese cargo se paga más; ella tiene el mismo trabajo que mi hermana, que trabaja en el mismo lugar y gana dicha cantidad. Ejemplo de ingreso ATRIBUIDO: Mi ex esposa era secretaria y ganaba $1,500 mensuales. Ahora se ha vuelto a casar y se queda al cuidado de la casa.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PÁGINA

INGRESO BRUTO MENSUAL

- *Los términos como "ingreso bruto" e "ingreso bruto ajustado" como se usan aquí no tienen el mismo significado que cuando se usan para efectos fiscales.*
- *"Ingreso bruto" no es el monto que usted recibe, sino una cantidad mayor, mostrada antes de las deducciones que se le hacen de su paga.*
- *Si usted convierte la cifra de "ingreso bruto" semanal a "ingreso bruto mensual", multiplique el monto semanal por 4.33 (52 semanas divididas entre 12 meses = 4.33 semanas en promedio en un mes).*

(9) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto total de su ingreso bruto de cada mes. El ingreso bruto significa la cantidad antes de que se le resten impuestos y otras deducciones. En caso de ingreso por autoempleo, rentas, regalías, propiedad de un negocio, propiedad conjunta de una sociedad o de una corporación de pocos accionistas, el ingreso bruto significa las entradas brutas menos los gastos comunes y necesarios requeridos para producir el ingreso. Lo que usted incluya como "gastos comunes y necesarios" puede ser ajustado por el tribunal, si éste los considera inapropiados para determinar el ingreso bruto para la manutención de menores. Los gastos comunes y necesarios incluyen la mitad de los impuestos por autoempleo pagados realmente.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

El ingreso bruto incluye entradas por concepto de:

- *Salarios*
- *Bonos*
- *Beneficios de compensación de trabajadores*
- *Sueldos*
- *Dividendos*
- *Aseguranza por incapacidad (incluyendo incapacidad del seguro social)*
- *Anualidades*
- *Regalías*
- *Comisiones*
- *Ganancias de capital*
- *Intereses*
- *Autoempleo*
- *Gastos de marcha*
- *Beneficios de aseguranza de desempleo*
- *Ingresos de un negocio*
- *Pnesiones*
- *Ingreso por rentas*
- *Premios*
- *Beneficios del seguro social*
- *Ingresos de fideicomiso*
- *Regalos recurrentes*
- *Manutención conyugal (pensión) (Punto 11)*

*El ingreso bruto **no incluye** beneficios de programas de asistencia pública como la Ayuda Temporal para Familias Necesitadas (TANF), Ingreso Complementario del Seguro Social (SSI), cupones de alimentos y Asistencia General (GA), ni **tampoco incluye** los pagos recibidos de manutención de menores.*

*Escriba a máquina o con letra de molde también el total del ingreso bruto mensual del otro padre, a su mejor saber. Si un padre está desempleado o subempleado, puede pedirle al tribunal que le asigne un ingreso indicando la cantidad que usted crea que ganaría si trabajara a toda su capacidad de devengar un salario. El tribunal supondrá, a falta de testimonio en contrario, que el padre que no tiene la tutela es capaz de un empleo de tiempo completo de por lo menos el sueldo mínimo federal para un adulto. [Lineamiento 5.E.] Esta suposición **no se aplica** a los padres que no tienen la tutela menores de 18 años y que asisten a la preparatoria. Si se atribuye un ingreso bruto al padre que recibe la manutención, también podrán atribuirse los gastos apropiados de guardería en el punto 18.*

Si usted está llenando esta hoja financiera de los padres como parte de una modificación y su ingreso es diferente a las decisiones más recientes del tribunal, debe adjuntar documentación para comprobar su ingreso actual. La documentación debe ser: su declaración de impuestos más reciente, los formularios W2 o 1099 y su comprobante de pago más reciente, que muestre la información de todo el año en curso. Si no dispone de éstos, suministre otra documentación, como una declaración de su patrono sobre sus ganancias del año en curso.

*Si usted está llenando esta hoja de datos financieros de los padres como parte de un procedimiento de modificación, y el ingreso que indicó de la otra parte es diferente del señalado en las decisiones más recientes del tribunal respecto de los ingresos de ese padre, debe adjuntar documentación **o** marcar la casilla del punto 8, para indicar que el monto de los ingresos es calculado o atribuido y explicar las bases de la cantidad mostrada.*

AJUSTES DEL INGRESO BRUTO MENSUAL

(10-11) *Escriba a máquina o con letra de molde el monto total de la manutención conyugal / pensión ordenada por el tribunal que usted o la otra parte realmente **pagan a** un ex cónyuge o **reciben de** un ex cónyuge. Asimismo, la cantidad que se paga o se recibe, o que se pagará o recibirá, en esta caso judicial cada mes. La manutención conyugal / pensión pagada es una deducción del ingreso bruto. La manutención conyugal / pensión es en adición al ingreso bruto. [Lineamientos 2.C. y 6.A.]*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

(12) *Escriba a máquina o en letra de molde la cantidad total de manutención de menores ordenada por el tribunal que usted o la otra parte paguen realmente [Lineamientos 6.B] cada mes por hijos de otras relaciones Y/O, si usted o el otro padre tienen la custodia de menores de otras relaciones, determine un ajuste basándose en la "aplicación simplificada de los lineamientos", con base en la cantidad de manutención de menores ordenada por el tribunal que usted "aporte". [Lineamientos 6.C.] Los pagos por atrasos ordenados por el tribunal no se incluyen en este caso.*

EJEMPLO: Un padre/una madre que tiene un ingreso bruto mensual de $2,000 mantiene a un/a hijo/a menor natural o adoptivo/a que no es el sujeto del caso de manutención ante el tribunal y para quien no existe una orden de manutención. Para usar la aplicación simplificada de las pautas, encuentre $2,000 en la columna de Ingreso Bruto Combinado y Ajustado del Plan. Seleccione la cantidad en la columna para un/a niño/a, $420. El ingreso del padre/la madre se puede reducir hasta $420, dejando como resultado un Ingreso Bruto Ajustado de $1,580.

(13) *Puede solicitar al tribunal que considere la obligación financiera que usted tenga de mantener a otros menores naturales o adoptados, para quienes no exista una orden que lo obligue a usted a pagar manutención. Si decide hacerlo así, el monto ajustado que usted pueda solicitar estará determinado por una "aplicación simplificada de los lineamientos". En el Plan de obligaciones mínimas de manutención de menores, encuentre el monto que más se acerque al monto del ingreso bruto ajustado del padre que solicita el ajuste. Vaya a la columna que indique el número de menores en cuestión. Indique la cantidad mostrada en el punto 13. [Lineamientos 6.D.]*

(14) ***Ingreso bruto ajustado****. Por cada padre, sume o reste las cifras de los puntos del 10 al 13, de la cifra indicada en el punto 9. Escriba los resultados de cada padre en la línea del punto 14. Éste es el ingreso bruto mensual ajustado de cada padre. [Lineamientos 7]*

INGRESO BRUTO MENSUAL AJUSTADO Y COMBINADO

(15) *Sume las dos cifras del punto 14 (la del padre y la de la madre). Este total es el ingreso bruto mensual ajustado y combinado.*

OBLIGACIÓN MÍNIMA DE MANUTENCIÓN DE MENORES

(16) *En el Plan de obligaciones básicas de manutención de menores, localice el monto que más se acerque al ingreso bruto ajustado y combinado indicado en el punto 15. Vaya a la columna correspondiente al número de niños indicado en el punto 5. Este monto es su obligación mínima de manutención de menores. Indíquela en el punto 16. [Lineamientos 8]*

MÁS COSTOS DE GASTOS NECESARIOS

Colóquelos en la columna del padre que paga estos gastos.

(17) *Escriba a máquina o en letra de molde el monto mensual en dólares de la porción de la prima de aseguranza que se paga o pagará por aseguranza médica, dental u óptica para los menores sujetos de esta orden. [Lineamiento 9.A.]*

(18) *Si el padre que tiene la tutela básica está trabajando, o si usted le atribuyó un ingreso en el punto 9, escriba a máquina o en letra de molde el costo mensual que pague por guardería a causa de su trabajo. Si estos costos varían en el año, sume las cantidades de cada mes y divídalas por 12, para anualizar el costo. [Lineamiento 9.B.1.] (Vea las reglas y la tabla respecto de los ingresos en los Lineamientos.)*

NO HAGA COPIAS DE LA PRESENTE DE ESTA PÁGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

Si el padre que no tiene la tutela paga la guardería a causa del trabajo durante los periodos de custodia física, aquí también debe incluirse el monto pagado por ese padre (la suma de los montos mensuales dividida entre 12 para anualizar el costo).

(19) *Escriba a máquina o en letra de molde los costos de los gastos razonables y necesarios por concepto de escuelas especiales o privadas, así como por actividades educativas especiales. Estos gastos deben ser decididos por ambos padres o estar ordenados por el tribunal. [Lineamiento 9.B.2.]*

(20) *Si cualquiera de los menores para quien se está ordenando la manutención es dotado o incapacitado y tiene necesidades especiales que no se reconocen en otra parte, aquí debe indicarse el costo mensual adicional de satisfacer estas necesidades. [Lineamiento 9.B.3.]*

(21) ***MENORES DE 12 AÑOS Y MÁS.*** *Si no hay menores de 12 o más años, escriba "0" o "N/A" y SÁLTESE al punto 22. Los gastos promedios para niños de 12 años o más son aproximadamente 10% mayores que para niños menores de esa edad, por lo que los lineamientos establecen un ajuste de hasta un máximo del 10% para cubrir los costos más altos. Si se está determinando la manutención de niños de 12 o más años, en el primer espacio escriba el número de niños de 12 o más años. En el siguiente espacio escriba el porcentaje (desde uno hasta un máximo de 10) en el que usted piense que deba ajustarse (incrementarse) el monto de la manutención de menores debido a que el niño o los niños tienen 12 o más años.*

Si todos los niños tienen 12 o más años:

- *Multiplique la cantidad en dólares del punto 16, Obligación mínima de manutención de menores, por el porcentaje de incremento (hasta 10), lo que produce la cantidad en dólares de incremento al mes.*
- *Escriba esta cantidad en el punto 21. El incremento máximo posible sería del 10% de la obligación mínima de manutención de menores. [Lineamiento 9.B.4.]*

Si por lo menos uno, pero no todos los menores tienen 12 años o más:

- *Divida la obligación mínima de manutención (punto 16) entre el número total de menores.*
- *Multiplique esa cifra por el número de niños de 12 años o más.*
- *Después multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste (hasta 10%) y escriba esa cantidad en el punto 21. [Lineamientos 9.B.4.]*

EJEMPLO A: Todos los niños tienen 12 o más años; la obligación mínima de manutención de menores es de $300 y 10% de ajuste:

Multiplique la obligación mínima de manutención de menores por el porcentaje de ajuste: $300 x 0.10 = $30.00.

EJEMPLO B: Tres niños, dos de 12 o más años; la obligación mínima de manutención de menores es de $300 y 10% de ajuste:

Divida la obligación mínima de manutención de menores entre el número total de menor	*$300 / 3 = $100*
Multiplique el resultado por el número de niños de 12 o más años	*$100 x 2 = $200.*
Multiplique el resultado por el porcentaje de ajuste:	*$200 x 0.10 = $20.00.*

(22) *Sume las cantidades de los puntos 17, 18, 19, 20 y 21, incluyendo tanto las cantidades correspondientes a usted como al otro padre. Escriba el monto total en la línea del punto 22.*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

OBLIGACIÓN TOTAL DE MANUTENCIÓN DE MENORES

(23) *Sume las cantidades de los puntos 16 al 22. Escriba el monto total en la línea del punto 23. Éste es el monto de la obligación total de manutención de menores.*

PORCENTAJE (%) DEL INGRESO COMBINADO DE AMBOS PADRES *[Lineamientos 10]*

(24) *Por cada padre,* ***divida*** *la cantidad escrita en el punto 14 (ingreso bruto ajustado) entre la cantidad escrita en el punto 15 (ingreso bruto ajustado y combinado). Este resultado probablemente sea un punto decimal menor del 100%. Sin embargo, si un solo padre devenga todo el ingreso de la familia, este número será de 100%.*

EJEMPLO: Punto 14 = $600
Punto 15 = $1000 $600 dividido entre $1,000 = .60 o 60%.

PARTICIPACIÓN DE CADA PADRE EN LA OBLIGACIÓN TOTAL DE MANUTENCIÓN DE MENORES

(25) *Por cada padre, multiplique el número del punto 23 por el número correspondiente a ese padre en el punto 24. El resultado es la cantidad en dólares de la participación de cada padre en la obligacion total de la manutención de menores.*

EJEMPLO: Punto 23 = $189
Punto 24 = 60% $189 x .60 = $113.40.

AJUSTE POR COSTOS DERIVADOS DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE (VISITAS) (para el padre que NO tiene la tutela)

(26) *Si el tiempo con cada padre es esencialmente igual, ninguna de las partes recibe un ajuste por tiempo con el padre o la madre y usted se puede SALTAR al punto 27. [Lineamientos 12]*

Conforme la información anterior, marque la casilla para indicar si la "Tabla A" o la "Tabla B" del tiempo con el padre o la madre se aplica a la situación respecto del padre que no tiene la tutela PRIMARIA, esto es, el padre con quien el menor NO vive o vive la MENOR parte del tiempo.

Para hacer los ajustes por los costos derivados del tiempo con el padre o la madre, determine primero el número total de días con el padre o la madre indicado en la orden del tribunal, en el plan para crianza de los hijos o de las expectativas o prácticas anteriores de los padres. Conforme las siguientes definiciones, sume cada bloque de tiempo con el padre o la madre para llegar al número total de días con el padre o la madre por año. Sólo se considera el tiempo pasado por el niño con el padre que no tiene la tutela. No se considera el tiempo que el menor está en la escuela o guardería.

Para efectos de calcular los días con el padre o la madre / visitas:

A. *Un periodo de 12 horas o más cuenta como un día.*
B. *Un periodo de 6 a 11 horas cuenta como medio día.*

C. *Un periodo de 3 a 5 horas cuenta como un cuarto de día.*
D. *Los periodos de menos de 3 horas pueden contar como un cuarto de día si, durante esas horas, el padre que no tiene la tutela paga gastos rutinarios del menos, por ejemplo, las comidas.*

NO HAGA COPIAS O
PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

TABLA A DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE			
Número de Días de visita	***Porcentaje De ajuste***	***Número de Días de visita***	***Porcentaje De ajuste***
0 – 3	*0*	*116 - 129*	*.195*
4 – 20	*.012*	*130 - 142*	*.253*
21- 38	*.031*	*143 – 152*	*.307*
39 - 57	*.050*	*153 – 162*	*.362*
58 - 72	*.085*	*163 - 172*	*.422*
73 - 87	*.105*	*173 – 182*	*.486*
88 - 115	*.161*		

*La **"Tabla A de tiempo con el padre o la madre"** supone que, ya que el número de días de visita se aproxima a un reparto equitativo del tiempo (143 días o más), se supone que algunos costos en que por lo general sólo se incurre en el hogar con la custodia están compartidos substancial o equitativamente por ambos padres. Estos costos son por concepto de artículos como ropa y artículos de cuidado personal del menor, entretenimiento y materiales de lectura.*

***Tabla B del tiempo con el padre o la madre:** Si, sin embargo, resultara incorrecta la suposición de que tales costos están duplicados o se comparten casi a partes iguales por ambos padres, aplique la **"Tabla B del tiempo con el padre o la madre"** para calcular el ajuste por visita de este rango de días (y marque la casilla de la "Tabla B" en el punto 26).*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

TABLA B DEL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE	
Número de Días de visita	***Porcentaje De ajuste***
143 - 152	*.275*
153 – 162	*.293*
163 – 172	*.312*
173 - 182	*.331*

(27)

- *En los datos de usted en el punto 27, sume el total de días pasados con el padre o la madre que no tiene la tutela.*
- *Determine si se aplica la tabla A o la tabla B.*

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

- *Busque en la tabla correspondiente ("A" o "B") el "Porcentaje de ajuste" que se aplique al número de días con el padre o la madre.*

- *Multiplique ese porcentaje por la cantidad indicada en el punto 16.*

EJEMPLO:
Si el monto total de tiempo con el padre QUE NO TIENE LA TUTELA es de 75 días, si se aplica la tabla A y el monto indicado en el punto 16, Obligación mínima de manutención de menores, es de $1,000: Busque en la tabla A el rango en el que caiga "75" días. "75" está entre 73 y 87 días, y el porcentaje de ajuste indicado para ese rango es de .105. Entonces tome la cantidad en dólares señalada en el punto 16 y multiplíquela por ese porcentaje.

En este ejemplo, eso sería:	*Cantidad del punto 16:*	*$1000*
	***x** porcentaje de ajuste de la tabla*	*x .105*
	Resultado del punto 27:	*105.00 o $105.00*

*Ésta es la cantidad que usted debe indicar como resultado del punto 27, ya sea para el padre o para la madre (SÓLO), cualquiera que sea el padre con quien el menor **no** viva la mayor parte del tiempo.*

AJUSTE POR PRIMAS DE ASEGURANZA MÉDICA

(28) *Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores es el mismo que pagará las primas de aseguranza médica, dental y óptica, escriba aquí la cantidad del punto 17.*

AJUSTE POR CUIDADO DE LOS HIJOS QUE NO ESTÁN BAJO TUTELA

(29) *Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores paga por guardería a causa de su trabajo durante los periodos de visita, escriba aquí la cantidad del punto 18.*

AJUSTE POR EDUCACIÓN ESPECIAL

(30) *Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores es el mismo que pagará los gastos razonables y necesarios para asistir a escuelas especiales o privadas, escriba aquí la cantidad del punto 19.*

NIÑO/A CON NECESIDADES ESPECIALES

(31) *Si el padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores es el mismo que pagará las necesidades especiales de menores dotados o incapacitados, escriba aquí la cantidad del punto 20.*

SUBTOTAL DE AJUSTES

(32) *Sume las cantidades indicadas en los puntos 27, 28, 29, 30 y 31 correspondientes al padre que no tiene la tutela. Escriba el total en el punto 32.*

MONTO PRELIMINAR DE LA MANUTENCIÓN DE MENORES

(33) *Para el padre que no tiene la tutela: Al punto 25 réstele la cantidad del punto 32.*
Para el padre que tiene la tutela: Escriba la cantidad del punto 25 correspondiente a ese padre.

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

EXAMEN PARA DETERMINAR AUTOSUFICIENCIA ECONÓMICA del padre que pagará la manutención

(34) *Para calcular el monto a indicar en la columna de este punto:*

- *Indique el ingreso bruto ajustado del padre que paga, mostrado en el punto 14.*
- *Reste $775 (el monto de reserva de autosuficiencia económica)*
- *Escriba el resultado en la columna correspondiente, ya sea del padre o de la madre, en el punto 34. [Lineamientos 15]*

  Si el monto resultante fuera inferior a la cantidad preliminar de manutención de menores, el tribunal puede reducir la orden vigente de manutención de menores en la cantidad resultante, después de haber considerado el efecto financiero que dicha reducción tendría en el hogar con la tutela. La prueba se aplica sólo a la obligación vigente de manutención, pero no impide que se ordene un monto adicional para reducir los atrasos del deudor (la persona obligada a pagar). A falta de divergencia, el monto preliminar de manutención de menores o el resultado del examen para determinar la autosuficiencia económica es la cantidad de manutención de menores que se ordenará en el punto 35. [Lineamientos 15]

Ingreso bruto ajustado del pagador, del punto 14: _____

RESTE *la cantidad de reserva de autosuficiencia financiera, de $775:* ***- $ 775.00***

Escriba el número restante como resultado del punto 34: _____

(35) ***¿Quién paga y cuánto?*** *Marque la casilla correspondiente para indicar al padre al que se le ordenará pagar la manutención de menores y escriba la misma cantidad en dólares mostrada en el punto 34 correspondiente a cada uno.*

RESPONSABILIDAD POR GASTOS DE VIAJE RELACIONADOS CON LAS VISITAS

(36) *En este punto, indique el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por concepto de viaje y transporte, en caso de viajes de más de 100 millas en un solo sentido. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. La asignación de gastos no modifica la cantidad de la manutención ordenada en el punto 35. [Lineamientos 18]*

RESPONSABILIDAD POR GASTOS MÉDICOS NO CUBIERTOS POR LA ASEGURANZA

(37) *En este punto escriba el porcentaje que usted crea que cada padre deba pagar por gastos médicos, dentales y ópticos del menor no asegurados. El tribunal decide cómo asignar el gasto, pero los porcentajes indicados en el punto 24 como proporción de cada padre en el ingreso combinado puede servirle de guía. [Lineamiento 9.A.]*

CUANDO HAYA LLENADO ESTA HOJA DE DATOS FINANCIEROS:

Si llenó esta hoja de datos financieros para ***establecer*** *una obligación de manutención de menores.*

- *Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.*
- *Haga una copia para enviar o entregar a la otra parte o al estado antes de la audiencia.*

NO HAGA COPIAS DE PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

- *lleve consigo el original al momento de la audiencia.*
- *Lleve consigo la documentación financiera para comprobar las cifras que haya dado.*

*Si llenó esta hoja de datos financieros para **modificar** una obligación de manutención de menores.*

- *Adjunte toda la documentación requerida.*
- *Haga una copia de esta hoja de datos financieros para su archivo.*
- *Haga una copia de la hoja financiera para notificar a la otra parte o al estado; y*
- *Adjunte la hoja financiera original al Pedido de modificación de manutención de menores y preséntela con el secretario del Tribunal Superior.*

NOTA: DESVIACIÓN DEL MONTO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS

Si usted considera que el monto de manutención de menores indicado en esta hoja de datos financieros es demasiado bajo o alto, el tribunal tiene la facultad de desviarse de los lineamientos (ordenar una manutención por otra cantidad), si la orden sería injusta o inadecuada. La desviación sólo puede ordenarse si el tribunal toma las decisiones apropiadas con base en la evidencia presentada por cualquiera de las partes o en un acuerdo entre ambas partes. [Lineamientos 20]

NO HAGA COPIAS O
PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
March 21, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES:
CÓMO COMPLETAR UNA "ORDEN DE ASIGNACIÓN"

DEFINICIONES:

- **Obligor** *(Deudor) es la persona que está obligada a hacer los pagos de manutención.*
- **Obligee** *(Acreedor) es la persona o agencia autorizada para recibir la manutención*

COMPLETE ESTE FORMULARIO PARA UNA "ORDEN DE ASIGNACIÓN" SI:

- *Usted completó una* ***"Solicitud de asignación Ex Parte (Unilateral)"*** *o*
- *El tribunal le ordenó preparar una* ***"Orden de asignación"*** *o*
- *Usted es una de las partes en un caso en el que el tribunal puede establecer o modificar una obligación de manutención.*

CÓMO COMPLETAR ESTE FORMULARIO:

ESCRIBA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE CLARAMENTE USANDO ***TINTA NEGRA****. Haga corresponder la numeración de cada paso en las instrucciones con el punto en la* ***"Orden de asignación"*** *que tiene el mismo número.*

(1) *Escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la peticionante en la orden que establece la obligación de manutención. Si no hay una orden, escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la peticionante/demandante en la petición original que se presenta para el caso.*

(2) *Escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la Demandado/a en la orden que establece la obligación de manutención. Si no hay una orden, escriba a máquina o con letra de molde el nombre de la persona que aparece como el/la demandado/a en la petición original que se presenta para el caso.*

(3) *Escriba a máquina o con letra de molde el número del caso que aparece en la orden de manutención. Si la orden se emitió en un condado que no es el mismo condado en el que usted está presentando esta solicitud y orden, deje esta información en blanco. Si usted no tiene una orden que establece una obligación de manutención, deje esta información en blanco.*

(4) *Escriba a máquina o con letra de molde el número del ATLAS que aparece en la orden de manutención. Si la orden se emitió en un condado que no es el mismo condado en el que usted está presentando esta solicitud y orden, deje esta información en blanco. Si usted no tiene una orden que establece una obligación de manutención, deje esta información en blanco.*

(5) *Escriba a máquina o con letra de molde el nombre completo (nombre, segundo nombre y apellido) y el Número de seguro social del deudor (la persona a la que se le ordena hacer los pagos de manutención).*

¡DETENGASE! El Oficial Judicial o Secretario llenara el resto de esta pagina.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
June 15, 2005
ALL RIGHTS RESERVED

CENTRO DE AUTOSERVICIO

TRIBUNAL SUPERIOR DE ARIZONA, CONDADO DE MARICOPA
PAUTAS PARA EL TIEMPO CON EL PADRE O LA MADRE ("Visitas")

1. PROPÓSITO

Estas pautas se han ideado para ayudar a los padres a resolver las cuestiones referentes al tiempo con el padre o la madre y para ayudar al juez a formular órdenes de visita cuando los padres no logran llegar a un acuerdo. El propósito implícito de este tipo de acuerdo u orden es velar por el interés de cada hijo después de tomar plenamente en cuenta los hechos y cuestiones relacionadas con cada familia.

2. USOS Y LIMITACIONES

Estas pautas se han ideado para que las utilicen los padres, sus abogados, consejeros familiares y los Servicios de conciliación del tribunal. El uso eficaz de estas pautas exige que tanto el padre como la madre examinen estas pautas desde el principio hasta al final antes de llegar a una conclusión adecuada sobre la resolución de cada caso. Estas pautas serán de un beneficio limitado a menos que el padre y la madre las examinen en su totalidad. Una vez que hayan examinado las pautas, los padres deberán desarrollar un plan de cuidado de los hijos que sea ventajoso para sus propios hijos. Con el fin de utilizar adecuadamente estas pautas, se recomienda que las partes obtengan ayuda de los Servicios de conciliación. Los Servicios de conciliación están disponibles en forma de terapia o de mediación en asuntos de tutela y ambos se proveen gratuitamente.

Para facilitar las negociaciones de las partes, cada vez que se traten los arreglos de tutela, deberá intercambiarse entre los padres un plan que establezca el tiempo que los hijos pasen con el padre o la madre. Los planes de tutela deberán ser lo más razonablemente detallados posible y al mismo tiempo lo suficientemente flexibles para dar lugar a cambios, tanto para los padres como para los hijos si éstos tienen suficiente madurez.

De ser posible, los padres deberán reunirse una vez al año o cuando sea necesario para programar el año siguiente. Se recomienda encarecidamente usar un calendario para esta programación. Al desarrollar este plan deberán tenerse en cuenta los horarios de trabajo de los padres y los horarios escolares y actividades extracurriculares de los hijos. Esto vale especialmente para los padres cuyo horario de trabajo no es el de la semana tradicional. El plan deberá asignar la responsabilidad del transporte, de la limpieza, (tanto de la ropa como de los hijos), de las tareas escolares y de las comidas. Si bien el tiempo que los hijos pasan con los padres deberá constituir una experiencia placentera y enriquecedora tanto para los padres como para los hijos, es una obligación y una responsabilidad para cada uno de los padres, además de un derecho y un privilegio. Tanto el padre como la madre deberán comprometerse de buena fe a desarrollar y llevar a cabo un plan que defina el tiempo que sus hijos pasan con el padre o la madre. Las leyes de Arizona exigen que el juez, "determine la tutela" en cada orden de tutela y en cada modificación de una orden de tutela. Si bien un juez puede emitir una orden referente al tiempo con el padre o la madre sin utilizar directamente la palabra "tutela", es necesario que en algún punto la orden designe a uno de los padres como el/la que tiene la tutela o que designe períodos específicos durante los cuales el padre o la madre tiene la tutela de los hijos.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA FORMA

3. SUPOSICIONES

Estas pautas se basan en la premisa que:

A. (Ambos padres son aptos para criar a sus hijos.

B. Ambos padres desean mantener una relación seguida con cada hijo.

C. Ambos padres están capacitados para llevar a cabo el plan de cuidado de los hijos.

D. Cualquier solución negociada con una contribución significativa por parte de los padres y de los hijos, cuando corresponda, es preferible a una solución impuesta por el tribunal.

E. En general, lo que más conviene a los hijos es que cada uno de los padres tenga visitas frecuentes, significativas y continuas con los hijos.

F. Los hijos necesitan confiabilidad, previsibilidad y consistencia por parte de cada uno de los padres.

G. Que las visitas frecuentes, significativas y continuas a cada uno de los padres brindan a los hijos un sentimiento de importancia --"Soy una persona, soy importante y cuento para algo."

H. Que los hijos necesitan visitas continuas, experiencia directa y franqueza en las comunicaciones con cada uno de los padres y deben mantenerse al margen del mutuo echarse las culpas de los padres

4. REGLAS GENERALES

La experiencia ha dictado ciertas pautas de sentido común que deberán seguirse en todos los casos. Algunas de estas pautas se basan también en leyes. Excepto en casos en que el tribunal disponga lo contrario:

A. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso e información sobre el cuidado médico de los hijos, directamente del proveedor de atención médica así como del padre/ de la madre. Cada uno de los padres deberá notificar prontamente al otro en el caso de un tratamiento médico de importancia

B. Ambos padres tienen derecho a obtener acceso a los registros escolares de los hijos, directamente de la escuela así como del padre/de la madre. Los registros escolares deberán fotocopiarse prontamente una vez recibidos y proveerse al padre/a la madre. Un padre deberá notificar prontamente al otro sobre todas las actividades relacionadas con los hijos en las cuales se recomienda o se permite la participación de los padres.

C. Se recuerda a los padres que el tiempo con el padre o la madre y la manutención de menores son cuestiones legales separadas, si bien pueden estar emocionalmente conectadas. Las leyes de Arizona establecen que no puede negarse visitas del padre/de la madre porque haya dejado de pagar manutención de menores y establecen también que no puede retenerse la manutención de menores porque uno de los padres deje de permitir visitas a los hijos.

D. Los padres deberán comunicarse mutuamente la dirección y el número de teléfono de su residencia y de su lugar de trabajo.

E. Cada padre deberá alentar a los hijos a que inicie contacto telefónico y/o por correo con el otro en forma habitual.

F. Es necesario que los padres no hablen de sus problemas maritales con sus hijos. Un padre

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

no deberá volver a los hijos en contra del otro ni criticar sus defectos.

G. *Los padres no deberán intentar atraerse a los hijos con regalos, tratamiento especial, privilegios o promesas especiales.*

H. *Los padres no deberán hacer que sus hijos elijan entre ambos.*

I. *Un padre no deberá interrogar a los hijos sobre las actividades del otro.*

J. *Los padres no deberán hacer promesas que no puedan cumplir.*

K. *Los padres no deberán pelearse entre ellos en presencia de sus hijos.*

L. *Los padres deberán cumplir puntualmente las citas con sus hijos. No es justo hacer esperar a un hijo y, peor aún, decepcionarlo al faltar a la cita. Cuando se presenten circunstancias imprevistas que impidan que el padre/la madre recoja a los hijos dentro de los 15 minutos que siguen a la hora fijada, deberá dar notificación inmediata, si posible, y procurar que se hagan arreglos alternativos adecuados. Estos arreglos pueden consistir en un atraso del programa, en un acceso postergado o un acceso salteado. En los casos ocasionales en que el padre/la madre no puede cumplir con el programa preestablecido, será responsable por los gastos razonables ocasionados por el cuidado de los hijos, a menos que se convenga lo contrario de mutuo acuerdo entre ambos padres.*

M. *Los padres deberán coordinar los planes referentes a las horas de acostarse, la disciplina, las tareas escolares y otras reglas del hogar.*

5. *FACTORES PARA LAS VISITAS BÁSICAS Y OPCIONALES*

(El plan para las visitas básicas y opcionales se ha concebido para permitir que los padres, y el juez si es necesario, elijan el plan adecuado de cuidado de los hijos, conforme a las circunstancias en que se halla la familia. La visita básica se ha ideado para proveer un nivel mínimo de visitas que se aplicaría a un gran número de familias sin más modificación. Para las familias que consideran las visitas opcionales, es importante tener en cuenta los siguientes factores):

A. *La ubicación geográfica de cada uno de los padres;*

B. *La buena voluntad y capacidad de los padres de llevar a cabo las tareas de cuidado de los hijos relacionadas con el nivel de desarrollo de los mismos, como por ejemplo, alimentarlos, cambiarlos, bañarlos, prepararlos para ir a la escuela, responsabilizarse de que hagan sus tareas escolares, etc.;*

C. *La capacidad de cada uno de los padres de atender a las necesidades de los hijos (no sólo los antecedentes de participación son el foco esencial; más bien la buena disposición y la capacidad de adquirir las aptitudes necesarias deberán ser las consideraciones determinantes);*

D. *La ausencia de hostilidad entre el padre y la madre);*

E. *La posibilidad de que los horarios de trabajo de ambos padres y los horarios de los hijos se*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PÁGINA

adapten a las visitas extendidas);

F. Las edades de los hijos y la intensidad del afecto que los une a cada uno de los padres;

G. La relación de los hijos con sus propios amigos; y

H. Las visitas regulares y consistentes que el padre visitante ha mantenido conforme al plan de visita básica, además del deseo de aumentar la dedicación de su tiempo.

Las leyes de Arizona establecen que deben satisfacerse ciertos criterios para que se presente una orden de tutela conjunta. La visita opcional, que se aproxima al otorgamiento de la tutela conjunta, exige que se cumplan los criterios establecidos por el estado para la tutela conjunta.

6. TIEMPO CON EL PADRE Y LA MADRE

Las pautas siguientes proveen varios programas para planes de tiempo con el padre o la madre.

A. Desde el bebé recién nacido hasta la edad de seis meses

1. Visita básica: Lo ideal sería que la visita fuera breve pero frecuente durante toda la semana. En el caso de los padres cuyos horarios lo permiten, se recomienda la visita tres veces a la semana a razón de dos horas cada vez durante los primeros meses. A medida que el bebé progresa hasta la edad de seis meses podrán agregarse cuatro horas durante el día en el fin de semana. En el caso de los padres imposibilitados de tener visita frecuente, la cual se recomienda, la alternativa podría ser una visita de cuatro horas durante el fin de semana.

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: una visita cada semana después del nacimiento, llegando hasta un total de tres o más períodos de visitas por semana, de cuatro horas cada uno, además de una noche en fin de semana, lo cual se sugiere.

B. Desde los seis meses hasta los tres años de edad

1. Visita básica: Siempre y cuando se haya mantenido una visita regular entre padres e hijos, la visita desde los seis hasta los doce meses deberá incluir el día sábado, y a partir de los doce meses hasta los tres años, la visita deberá progresar a los fines de semana alternados (desde el sábado a la mañana hasta el domingo a la tarde) y un día a mediados de semana (sin pasar la noche).

2. Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: extender el fin de semana de manera que empiece el jueves o el viernes; permitir visita adicional durante la semana; permitir una visita o que consista en pasar una noche a mediados de semana.

C. Desde los tres años hasta los cinco años de edad

1. Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche) en semanas alternadas. Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

2. *Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas.*

D. *Desde los seis años hasta los doce años de edad*

1. *Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.*

2. *Visita opcional: La visita opcional incluye una o más de las alternativas siguientes: comenzar el fin de semana el jueves; terminar el fin de semana el lunes o martes; compartir o alternar la semana; pasar una o dos noches a mediados de semana en semanas alternadas; agregar un tercer fin de semana por mes.*

3. *Observación: A medida que los hijos llegan a la escuela secundaria inferior (junior high), deberá darse más consideración a sus actividades; se recomienda un programa menos estructurado y más flexible. Pero, independientemente del programa menos estructurado y más flexible, la visita deberá seguir ocurriendo en forma regular.*

E. *De trece años de edad y mayores*

1. *Visita básica: Fines de semana alternados; un día a mediados de semana (siendo opcional el pasar la noche). Los días feriados deberán compartirse o alternarse entre los padres.*

2. *Visita opcional: Visita adicional conforme a los arreglos que puedan hacerse entre los padres y los hijos.*

2. *Observación: A esta edad, los padres deberán hacer arreglos individuales para cada hijo, independientemente de las disposiciones formales de tutela. Los programas, las divisiones de tiempo, la programación de las vacaciones y los días feriados deberán mantenerse flexibles para acomodar las actividades e intereses de cada hijo/a. Se estimulan las discusiones directas entre padres e hijos tendientes a formalizar el tiempo que los hijos dentro de esas edades pasen con su padre o su madre. El plan de visitas básicas descrito arriba para esas edades es simplemente un plan "mínimo" para las familias que no han establecido otro acuerdo.*

F. *Cuidado de los hijos*

Cuando uno de los padres debe ausentarse del hogar por un plazo prolongado, los hijos deberán pasar el período de su ausencia con el otro padre, siempre que este plan sea adecuado para los hijos. Esto presupone también que la ubicación geográfica de ambos padres, las edades y actividades externas y los horarios de trabajo de los padres se adapten al arreglo. El período de ausencia que provoca el intercambio variará dependiendo de las circunstancias de cada parte. A medida que disminuye el nivel de hostilidad entre los padres, se reduce el período que provoca el intercambio. Esto permite visita adicional entre padres e hijos y tiene la ventaja adicional de eliminar el gasto ocasionado por los proveedores de cuidado prolongado de los hijos.

G. *Días feriados*

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

Los días feriados deberán alternarse entre los padres o compartirse con ellos. Los hijos deberán pasar el día de la Madre con su madre y el día del Padre con su padre.

H. Visita prolongada/Vacaciones

Un padre deberá permitir que la visita prolongada del otro padre a sus hijos de corta edad y aquellos que no hayan alcanzado la edad escolar vaya progresivamente en aumento. Es importante observar que en el caso de hijos hasta de tres años de edad, no deberá privárseles del contacto con el padre primario por más de una semana a la vez. En el caso de hijos de tres años de edad hasta la edad escolar, no deberá privárseles usualmente de la visita al otro padre por más de dos semanas consecutivas. En el caso de hijos de seis años y mayores, la visita básica de vacaciones deberá ser de dos a cuatro semanas con visita opcional que puede extenderse hasta diez semanas. En el caso de hijos en la escuela secundaria inferior o la escuela secundaria superior, los padres deberán tener en cuenta las observaciones hechas en las secciones D y E anteriores.

Cada uno de los padres tiene derecho a dos semanas interrumpidas para viajar fuera de la ciudad. Exceptuando las dos semanas de viaje fuera de la ciudad, el padre que ejerce el tiempo de visita por vacaciones deberá conceder al otro padre el mismo tiempo con sus hijos que el padre en vacaciones disfruta durante el resto del año. Los hijos deberán regresar de las vacaciones al menos una semana antes del comienzo de las clases.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

7. VISITA DE PADRE/MADRE A LARGA DISTANCIA)

Los niños menores de cinco años de edad no deberán viajar solos a menos que se haya hecho arreglos apropiados con ese fin. Deberá darse a los hijos visita, incluso el de pasar la noche, cuando un padre debe viajar a la localidad donde viven los hijos, siempre y cuando se dé al otro padre preaviso de 48 horas. Si un padre y sus hijos viajan a la localidad donde vive el otro padre, deberá proveerse una visita similar. Se dará visita al otro padre durante los períodos de visita a larga distancia.

A. Visita para edad preescolar

(Se proveerá visita durante el verano y en otros momentos, tomando en cuenta períodos de visita de dos a seis semanas).

B. Visita de verano para hijos en edad escolar

Se sugiere una visita de verano de dos a diez semanas, tomando en cuenta el empleo de los hijos, sus actividades organizadas y otras actividades externas. También deberán tomarse en cuenta factores como la cantidad de tiempo durante la cual los hijos han estado separados del otro padre, las instalaciones para los hijos disponibles al otro padre que tendrá acceso de verano, los arreglos hechos para el cuidado de los hijos durante el acceso de verano, además de la necesidad de establecer y mantener una relación con el padre que tiene visita o de verano.

C. Visita durante el año escolar para el hijo en edad escolar

Se propone visita durante el año escolar, siempre que coincida con los períodos de asueto escolar de los hijos.

D. Visita adicional

(Se recomienda la visita adicional durante el año escolar, en especial durante los fines de semana prolongados (de tres días), siempre que la visita adicional sea logísticamente posible debido a la distancia, a los medios de transporte disponibles, al programa/calendario de los hijos y de las partes y a la ausencia de interferencia con los estudios en curso de los hijos.)

8. FACTORES DE LIMITACIÓN

Hay familias que no pueden justificar la visita básica; en tal caso deberá consultarse la ARS 25-337 y otras leyes pertinentes.

9. DEFINICIONES

No existiendo un acuerdo de las partes o una orden del tribunal, se dará a los términos siguientes las definiciones establecidas a continuación:

A. Día: ocho horas consecutivas;

B. Fin de semana: Desde las 5:30 p.m. del viernes hasta las 6:00 p.m. del domingo;

C. Mediados de semana (sin pasar la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 p.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles.

D. Mediados de semana (pasando la noche): desde las 5:30 p.m. hasta las 8:00 a.m. De no existir un acuerdo sobre el día, se fijará para el miércoles a la noche.

E. Días Feriados: Estos típicamente incluyen el día de Acción de Gracias, Navidad y las vacaciones de primavera. También incluyen otros días feriados o días de cumplimiento especial que se establecerán en el acuerdo o en la orden del tribunal;

F. Larga distancia: El tribunal o las partes podrán definir larga distancia después de considerar la distancia entre las partes, el tiempo de viaje necesario, la conveniencia y el costo de los viajes, la disponibilidad de recursos y otras alternativas.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

CENTRO DE AUTOSERVICIO

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR UNA "ORDE DE DETENCIÓN DE UNA ORDEN DE ASIGNACIÓN"

DEFINICIONES:

"Parte obligada" "Persona que debe pagar" es la persona a quien se le ha ordenado hacer los pagos de manutención.
"Acreedor(a)" "Beneficiario(a)" es la persona o agencia que tiene el derecho de recibir la manutención.

COMPLETE ESTE FORMULARIO SI:

Usted completó una "Solicitud para detener una "Orden de Asignación" y marcó la casilla de la sección A, inciso 8 en el formulario de la solicitud.

PARA COMPLETAR ESTE FORMULARIO USTED NECESITARÁ:

Información de la "Orden de Asignación de pagos", o su copia de la misma.

SIGA ESTAS INSTRUCCIONES NUMERADAS PARA QUE CONCUERDEN CON LA NUMERACIÓN DEL FORMULARIO. ESCRIBA A MÁQUINA O A MANO CLARAMENTE, CON TINTA NEGRA.

(1) Escriba su nombre, su dirección y su número de teléfono.
(2) Escriba el nombre de la persona que se conoce como el peticionante en la "Orden de Asignación".
(3) Escriba el nombre de la persona que se conoce como el/la demandado(a) en la "Orden de Asignación".
(4) Escriba el número de caso que aparece en la "Orden de Asignación".
(5) Escriba el nombre y el número del seguro social (SSN, por sus siglas en inglés) de la parte obligada.
(6) Escriba la fecha en que se firmó la "Orden de Asignación", (inciso 11, en la orden).

Deje el resto del formulario en blanco. El juzgador (juez, comisionado o árbitro) completará los incisos restantes en el momento de la audiencia.

CUANDO HAYA COMPLETADO ESTE FORMULARIO:

Entregue este formulario, junto con su "Solicitud para detener o modificar la "Orden de Asignación", al secretario del Tribunal (Clerk of Court), quien se encuentra en el Central Court Building, 201 W. Jefferson Street, Phoenix, AZ 85003; y el Northeast Court Complex, 18380 North 40th Street, Phoenix, AZ; y el Southeast Regional Complex, 222 East Javelina, Mesa, AZ; y el Northwest Regional Complex, 14264 West Tierra Buena Lane, Surprise, AZ.

NO HAGA COPIAS O PRESENTE DE ESTA PAGINA

© Superior Court of Arizona in Maricopa County
December 7, 2005
ALL RIGHTS RESERVED